

ADMINISTRACION DEL ESTADO**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n.

En los trámites de Acuerdo de Iniciación, o de, Propuesta de Resolución, pueden formularse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen convenientes dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En los supuestos de Resolución, se advierte que la misma no agota la vía administrativa y que cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Trámite	Interesado	Nº Expte.
Acuerdo de Iniciación	ISMAEL FERNANDEZ SERNA	2010/892
Acuerdo de Iniciación	FRANCISCO JAVIER GARCÍA TOCÓN	2010/896
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO LUIS MARÍN	2010/903
Acuerdo de Iniciación	DANIEL MATEO HERRERIN	2010/920
Acuerdo de Iniciación	FRANCISCO MUÑOZ CHACON	2010/1032
Acuerdo de Iniciación	DAVID PASTOR PEDROSO	2010/1044
Acuerdo de Iniciación	BORIA MIGUEL OVIEDO PEREZ	2010/1048
Acuerdo de Iniciación	MARIA MILAGROS DIAZ SAN IGNACIO	2010/1053
Acuerdo de Iniciación	JUAN MANUEL VELAZQUEZ VERANO	2010/1065
Acuerdo de Iniciación	JUAN MANUEL HEREDIA GARCÍA	2010/1139
Acuerdo de Iniciación	MARIO JAVIER RAMIREZ BARRANCO	2010/1147
Acuerdo de Iniciación	JOSÉ CARLOS VÁZQUEZ PADILLA	2010/1149
Acuerdo de Iniciación	CÉSAR ALBIZURI MÁRQUEZ	2010/1153
Acuerdo de Iniciación	DAVID ROSA FLORES	2010/1154
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO LUIS VALDERAS MORALES	2010/1159
Acuerdo de Iniciación	JOSÉ LUIS BARBA LÓPEZ	2010/1164
Acuerdo de Iniciación	PROTELEC	2010/1166
Acuerdo de Iniciación	JONATAN MOLINA FERNÁNDEZ	2010/1169
Acuerdo de Iniciación	JOSE DEL RIO JIMENEZ	2010/1172
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO PEDROTE ROMERO	2010/1175
Acuerdo de Iniciación	ANGEL NAVARRO ZAPATA	2010/1183
Acuerdo de Iniciación	JOSE LUIS PECINO ANDRADES	2010/1187
Acuerdo de Iniciación	JESUS SOTO RUEDA	2010/1188
Acuerdo de Iniciación	SALVADOR QUINTERO CALDERON	2010/1192
Acuerdo de Iniciación	MARIA JOSÉ CASTILLO LOZANO	2010/1197
Acuerdo de Iniciación	JOSÉ LOBON BAREA	2010/1204
Acuerdo de Iniciación	RAFAELA BRINGEL ARMENTA	2010/1205
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO REYES ARMARIO	2010/1208
Acuerdo de Iniciación	CARMEN GAGO LEÓN	2010/1214
Acuerdo de Iniciación	EZEQUIEL HUERTAS LOPEZ	2010/1229
Acuerdo de Iniciación	BORIA FRANCISCO MUÑOZ TEJÓN	2010/1230
Acuerdo de Iniciación	ROGELIO JIMENEZ IZQUIERDO	2010/1236
Acuerdo de Iniciación	JOAQUÍN ALBERTO BENÍTEZ MORENO	2010/1289
Acuerdo de Iniciación	MANUEL JESÚS DÍAZ GARRIDO	2010/1292
Acuerdo de Iniciación	DANIEL MUÑOZ VIVAS	2010/1297

Cádiz, 12 Mayo 2010. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Nº 6.608**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n.

En los trámites de Acuerdo de Iniciación, o de, Propuesta de Resolución, pueden formularse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen convenientes dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En los supuestos de Resolución, se advierte que la misma no agota la vía administrativa y que cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Trámite	Interesado	Nº Expte.
Resolución	MANUEL CALDERÓN GIL	2010/261
Resolución	JOSE JUAN PORTILLO SANCHEZ	2010/326
Resolución	DOMINGO GARCIA NUÑEZ	2010/364
Resolución	JUAN CARLOS CASTIÑEIRA SEVILLA	2010/428
Resolución	FRANCISCO JAVIER MARIN TEJÓN	2010/469
Resolución	JOAQUIN SANCHEZ ALBA	2009/2071
Resolución	JÓSE BERMUDEZ BERMUDEZ	2009/2177
Resolución	JAVIER LOPEZ RAMIREZ	2009/2268
Resolución	MANUEL PEREZ VAZQUEZ	2009/2295

Trámite	Interesado	Nº Expte.
Resolución	FRANCISCO JAVIER GARCIA PANAL	2009/2303
Resolución	ANTONIO JAVIER SISTO CODES	2009/2346
Resolución	GORKA GONZALO ARTINEZ	2009/2369
Resolución	GORKA GONZALO ARTINEZ	2009/2377

Cádiz, 12 Mayo 2010. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Nº 6.609

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1104
EL PUERTO DE SANTA MARIA**

Expte.núm.: 11 04 09 00341761 Nombre: GARCÍA DÍAZ JUAN MANUEL.
Nº DOCUMENTO: 11 04 603 10 005640619

El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor JUAN MANUEL GARCÍA DIAZ por débitos a la Seguridad Social, no se ha podido notificar al mismo, el documento que a continuación se transcribe, por lo que se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 28 de ABRIL de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 23 de JUNIO de 2010, a las 09:30 horas, en AV AMILCAR BARCA 5, localidad de CÁDIZ, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad, Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como su tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a JUAN MANUEL GARCÍA DIAZ, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En Cádiz, a 5 de Mayo de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. LA JEFA DE LA U.R.E. Art. 17 de la ley 30/92, Fdo.: Ana Ocio Gómez

RELACION ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN
DEUDOR: GARCIA DIAZ JUAN MANUEL
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
TIPO VIA: CL NOM. VIA: BOLSA 131 2º C. POST: 11500. C.MUNICIPIO: 11032
DATOS REGISTRALES
NUMERO REGISTRO: 01 NUMEROTOMO: 1475 NUMERO LIBRO: 839 NUMERO FOLIO: 137
NUMERO FINCA: 25410
IMPORTE DE TASACIÓN: 120.800,00
CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES
CAJASOL CARGA: HIPOTECA IMPORTE: 92.877,69
TIPO DE SUBASTA: 27.922,31
DESCRIPCION AMPLIADA
URBANA.- (VPO:SI) CINCUENTA. VIVIENDA LETRA R, TIPO T3, NUCLEO DO, PLANTA SEGUNDA DE UN EDIFICIO SITUADO EN ESTA CIUDAD, EN EL PAGO DE GUIA, CON FACHADA A LA CALLE DE LA BOLSA, SEÑALADO CON EL NÚMERO CIENTO TRIENTA Y UNO DE GOBIERNO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE SETENTA METROS Y QUINCE DECIMETROS CUADRADOS DISTRIBUYÉNDOSE EN VESTÍBULO, SALÓN COMEDOR, PASILLO TRES DORMITORIOS, COCINA Y CUARTO DE BAÑO. LINDA ENTRANDO EN ELLA: IZQUIERDA, CIVIENDA C DE ESTE NUCLEO Y ZONA COMÚN; DERECHA VIVIENDA C DEL NUCLEO UNO Y PATIO DE LUZ Y FONDO CAMINO DE SERVIDUMBRE. CUOTA, UN ENTERO CUATRO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MILÉSIMAS POR CIENTO. LE PERTENECE COMO ANEJO LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO OCHO EN EL SEMISÓTANO.

En El Puerto de Santa María, 5 de Mayo de 2008. LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Fdo.: ANA OCIO GOMEZ.

Nº 6.611**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial

correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CADIZ, 07-05-2.010. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, FDO. SEBASTIAN SAUCEDO MORENO

(1) OBSAS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos 20100507NB11

Table with columns: EXPEDIENTE, DENUNCIADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS, OBS. Contains a long list of traffic violation records.

Table with columns: EXPEDIENTE, DENUNCIADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS, OBS. Contains a long list of traffic violation records.

Nº 6.612

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CADIZ, 07-05-2.010. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, FDO. SEBASTIAN SAUCEDO MORENO

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos 20100507NB11

Table with columns: EXPEDIENTE, DENUNCIADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECEPTO, ART., PTOS, OBS. Contains a long list of traffic violation records.

Table with columns: EXPEDIENTE, DENUNCIADO, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECIPITO, ART., PTOS. REQ. Contains 1000 entries of administrative records.

Table with columns: EXPEDIENTE, DENUNCIADO, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA SUSP., PRECIPITO, ART., PTOS. REQ. Contains 1000 entries of administrative records.

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Centro de seccionamiento nuevo

Final: Líneas "Valdelagrana 2" y "Platero 2"

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en kms.: 0,625

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al + H16

Centro de Seccionamiento

Emplazamiento: SUBESTACIÓN VALENCIANA

Tipo: Prefabricado

Composición: Dos compactos 3L con aislamiento y corte en SF6, no conectados entre ellos.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. LA DELEGADA PROVINCIAL, Fdo.: Angelina María Ortiz del Río.

Nº 4.624

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT-10.757/08 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CADIZ

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Isabel la Católica, s/n. Término municipal afectado: LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN. Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010 de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23

de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.- Origen: Red de EDE, S.L.U. en C.T."San Jurgo nº 28527. Final: C.T. proyectado. Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud en kms.: 0,360. Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación. Emplazamiento: C/ Isabel la Católica, s/n. Tipo: Interior. Relación de transformación: 20.000/400-230 V. Potencia kVA.: 250. Composición: 2L+ P

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 5.172

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT-11009/09 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. Domicilio: C/ Virgen de la Victoria Nº 46 - 41011 Sevilla

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paseo Costa de la Luz S/N. Término municipal afectado: Chipiona. Finalidad: Atender suministro a edificio en Paseo Costa de la Luz.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010 de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.- Origen: Red de EDE, S.L.U. en las proximidades. Final: C.T. proyectado. Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 15 kV. Longitud en kms.: 0,205. Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Seccionamiento. Emplazamiento: Paseo Costa de la Luz S/N. Tipo: Prefabricado. Composición: 3L. Aislamiento y corte en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 5.174

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT-11059/09 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenidas del Cerro y Bajo de Guía. Término municipal afectado: SAN LUCAR DE BARRAMEDA. Finalidad: Sustitución conductor para mejora de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010 de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.- Origen: CT Polideportivo (24.056). Final: C.T Edif. Paraíso (24.055). Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud en kms.: 0,365. Conductores: RHZ1-OL, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al + H16

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización

de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 5.175

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT-11060/09 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda. de los Cortijillos. Término municipal afectado: SAN ROQUE. Finalidad: Desvío de línea por construcción urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010 de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.- Origen: Red de EDE, S.L.U. en las proximidades. Final: C.T. RYDER CUP (28229). Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud en kms.: 0,102. Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al + H16

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 5.176

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN Expediente: AT- 11096/09

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ

Lugar donde se va a establecer la instalación: CCTT SAN QUINTÍN (23018) Y TRANSVÍAS (23016)

Término municipal afectado: SAN FERNANDO

Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010 de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: CT "San Quintín" (23018)

Final: C.T. "Transvías" (23016)

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 0,180

Conductores: RHZ1-OL, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al - H16

Centro de Transformación CD Tranvías (23016):

Sustitución de Celdas convencionales por compacto en SF6

Tensión de Servicio: 20 Kv

Composición: 3L + P con aislamiento y corte en SF6

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL Angelina María Ortiz del Río

Nº 5.496

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT- 11230/09 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO, S.A.

Domicilio: AVDA. VALDECARRETAS, 8 - 11520 ROTA

Emplazamiento de la instalación: C/ SARGENTO CÉSPEDES ESQUINA C/ DUQUE DE ARCOS.

Término municipal afectado: ROTA

Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010 de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 134/2010, de 13 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO, S.A.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U. entre CT 23.046 "Duque de Arcos" y CT 23.869 "Zorrilla"

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15(20) kV

Longitud en kms.: 0,438

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: C/ SARGENTO CÉSPEDES ESQUINA C/ DUQUE DE ARCOS

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 15.400-20.000/420 V

Potencia kVA.: 250

Composición 2L+ P con aislamiento y corte en SF6

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL, Angelina María Ortiz del Río. **Nº 6.061**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO
DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: IERBISUR SANLUQUEÑA, S.L.
Domicilio: Plaza Antonio Barbadillo nº 7 - 11540 Sanlúcar Bda.
Emplazamiento de la instalación: C/ Bolsa, 147
Términos municipales afectados: Sanlúcar Bda.
Finalidad de la instalación: Atender suministro a electrificación de viviendas
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.
Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U. entre CD "Aurora" y CD "Valencia"

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15(20) kV

Longitud en kms.: 0,150

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: C/ Bolsa, 147

Tipo: Interior

Relación de transformación: 20.000/400-242 V

Potencia kVA.: 250

Composición 2L+ P con aislamiento y corte en SF6

REFERENCIA: A.T.: 11010/09

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en c/ Dr. Manuel Concha Ruiz, s/n 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

LA DELEGADA PROVINCIAL, Angelina Mª Ortiz del Río. **Nº 6.066**

**CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ**

**CONVENIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS (P.A.S.) DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÁDIZ
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

CÓDIGO DEL CONVENIO: 1103232

ARTÍCULO 1º.- El presente Convenio será de aplicación a todo el Personal de Administración y Servicios del Centro Asociado de la UNED en Cádiz, de sus Extensiones y Aulas.

Dicho personal está constituido por el propio del Consorcio y por el que, en cada momento, adscriban las Instituciones que lo integran al Centro Asociado, a sus Extensiones y Aulas.

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL CENTRO

ARTÍCULO 2º.- El organigrama funcional del Centro queda integrado por la Dirección, Subdirección, Secretaría General y tres Unidades de Servicios (Generales; Administrativos y Docentes; y Biblioteca).

Básicamente podría representarse de acuerdo con el siguiente esquema:



DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 3º.- El Director ostenta la máxima autoridad dentro del Centro Asociado y lo representará en todos los actos académicos. Serán atribuciones asignadas al Director:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos, estatutos y, en general, de la legislación vigente, poniendo en conocimiento de quien proceda cualquier incumplimiento de la misma.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro, adoptando cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para su normal funcionamiento y proponiendo cuantas iniciativas crea oportunas para mejorar las prestaciones, elaborando la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- c) Ratificar los actos de los demás órganos unipersonales del Centro.
- d) Ejercer el resto de funciones y facultades que le vienen conferidas por los artículos 22 y 23 del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado de Cádiz y, en general, las que tenga legalmente reconocidas, le sean delegadas expresamente o le concedan estas normas.

DEL SUBDIRECTOR

ARTÍCULO 4º.- El Subdirector asumirá las funciones concretas que expresamente le sean encomendadas por el Director y suplirá al mismo en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 5º.- El Secretario General será nombrado por la Junta Rectora del Centro Asociado, a propuesta del Director, y reunirá los requisitos exigidos por la Junta de Gobierno de la UNED, debiendo ser, en todo caso, Titulado Superior Universitario y valorándose de forma especial sus conocimientos sobre la UNED y la titulación de Derecho, Económicas o Empresariales. Su dedicación será a tiempo completo.

Son funciones atribuidas al Secretario General:

- a) Desempeñar la Jefatura del Personal de Administración y Servicios, coordinando y organizando administrativamente las distintas unidades de servicios del Centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir al Personal de Administración y Servicios las órdenes de los órganos superiores en lo que afecte a sus competencias, asesorando e informando al Director del Centro de todas las vicisitudes que se produzcan en las distintas unidades.
- c) Ejercer el resto de funciones y facultades que le vienen conferidas por el artículo 27 del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado de Cádiz y, en general, todas las que sean necesarias para el correcto funcionamiento administrativo del Centro y le sean encomendadas por el Director del Centro.

DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 6º.- Todo el Personal de Administración y Servicios se distribuirá, atendiendo a las condiciones y características del puesto de trabajo y a la titulación académica, formación específica, capacidad y funciones que viniera realizando el trabajador, en tres Unidades de Servicios (Generales; Administrativos y Docentes; y Biblioteca), nombrándose por el Director del Centro, en cada una de ellas, un Jefe Encargado, cuya función consistirá en comunicar al Secretario General todas las incidencias que surjan en la respectiva Unidad.

La adscripción de un trabajador a una determinada Unidad de Servicios o a la realización de tareas concretas dentro de su Unidad no impide que, cuando las necesidades para un mejor y eficaz funcionamiento de las prestaciones del Centro, Extensiones o Aulas lo requieran, pueda ser destinado temporalmente por el Secretario General a otra Unidad de Servicios o al desarrollo de tareas distintas de las que habitualmente realiza, reconociéndose esas funciones, por el tiempo que se hayan estado desempeñando, a efectos de su promoción interna.

DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 7º.- La relación de puestos de trabajo de la Unidad de Servicios Generales se corresponde con el siguiente cuadro:

PUESTO	Número	Grupo
Jefe-Encargado.....	1	C/III
Conserjes.....	3	D/IV

ARTÍCULO 8º.- Serán funciones encomendadas a la Unidad de Servicios

Generales:

- a) El control, mantenimiento y conservación del edificio, instalaciones y equipamiento a fin de mantenerlo en perfecto estado de limpieza y uso;
- b) La copistería, correo, centralita de teléfono y alarma;
- c) La información general con profesores, alumnos y público en general;
- d) El mantenimiento de los tabloneros de información, colocando y retirando los anuncios que proceda, para mantenerlos en perfecto estado de servir a su fin;
- e) La adquisición del material para todas las Unidades de Servicios; y
- f) Cualquier otra de análoga significación a las anteriores que le fuera encargada por el Secretario General.

ARTÍCULO 9º.- La relación de puestos de trabajo de la Unidad de Servicios Administrativos y Docentes se corresponde con el siguiente cuadro:

PUESTO	Número	Grupo
Jefe-Encargado.....	1	C/III
Administrativos.....	2	C/III
Aux. Admos.....	1	D/IV

ARTÍCULO 10º.- Serán funciones encomendadas a la Unidad de Servicios

Administrativos y Docentes:

- a) La admisión y matriculación de los alumnos;
- b) La comunicación con los profesores y alumnos sobre temas docentes;
- c) La programación de enseñanzas regladas y no regladas;
- d) COIE y relación con la Sede Académica de la UNED;
- e) La información específica con profesores, alumnos y público, en general, y
- f) Cualquier otra de análoga significación a las anteriores que le fuera encargada por el Secretario General.

ARTÍCULO 11º.- La relación de puestos de trabajo de la Unidad de Biblioteca se corresponde con el siguiente cuadro:

PUESTO	Número	Grupo
Jefe-Biblioteca	1	A/I
Bibliotecaria/o	1	B/II
Administrativos	2	C/III

ARTÍCULO 12º.- Serán funciones encomendadas a la Unidad de Servicios de Biblioteca:

- La adquisición, catalogación, inventario y préstamo de libros de la biblioteca;
- El control, mantenimiento y conservación de los medios audiovisuales; y
- Cualquier otra de análoga significación a las anteriores que le fuera encargada por el Secretario General.

DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO 13º.- Cuando por necesidades del servicio se haya de cubrir una plaza vacante del Personal de Administración y Servicios se establece como sistema de selección el de concurso oposición entre las personas que concurren al mismo y reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, en la cual se fijará, para cada puesto de trabajo, el número y contenidos de las pruebas selectivas a realizar por los candidatos. El personal que se contrate será mediante contrato laboral de acuerdo con las características de la plaza y las funciones del puesto a cubrir.

El Centro facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de los trabajadores de grupos inferiores a las plazas vacantes de los superiores, siempre que el trabajador posea la titulación exigida y reúna los requisitos que se establezcan en la convocatoria de la plaza. En tal caso, el Centro ofertará mediante la correspondiente convocatoria la plaza que deje libre el trabajador del Centro que haya promocionado, tenidas en cuenta las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Centro Asociado.

DE LA JORNADA Y HORARIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO 14º.- La jornada ordinaria de trabajo será de 35 horas semanales, que podrán compensarse en períodos de cómputo hasta anual, sin que en ningún caso pueda superar las 9 horas diarias de trabajo, sin perjuicio de que, en el futuro, resulten de aplicación posibles medidas reductoras del horario laboral.

Los trabajadores que vinieran realizando una jornada inferior le será respetada, estando a lo dispuesto en sus respectivos contratos de trabajo.

Se procurará que la jornada se desarrolle de lunes a viernes, pudiendo distribuirse en jornada completa y continuada o jornada partida, encargándose tal cometido al Secretario General quien, atendiendo a las necesidades, confeccionará el correspondiente cuadro de horarios para cada Unidad de Servicios.

Dentro de la jornada se dispondrá de un período de descanso de 30 minutos diarios cuando se trate de jornada completa y continuada y de dos períodos de 15 minutos, en mañana y tarde, respectivamente, cuando la jornada sea partida.

El descanso semanal será de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el sábado y el domingo, dependiendo de las necesidades y de la organización del servicio.

Cuando el descanso semanal coincida con un día festivo dicho día se compensará con otro día a disfrutar preferentemente en la semana siguiente o sucesivas, siempre que el servicio lo permita y de acuerdo con la Dirección del Centro. Este descanso no podrá acumularse a las vacaciones.

Durante el período de verano, que comienza el lunes siguiente a la finalización de las pruebas presenciales de junio, y finaliza el día quince de septiembre inclusive, se establece la jornada reducida, desde las 09,00 a las 14,00 horas. Idéntica reducción de jornada y horarios se establece para el período vacacional de Navidad, Año Nuevo y Reyes. El personal que, durante el horario de invierno, se encuentre contratado a tiempo parcial o disfrute de la reducción de jornada a que hace referencia el artº 21, párrafo cuarto, verá reducida su jornada de verano proporcionalmente a aquella.

En las épocas en que se realicen en el Centro las Pruebas Presenciales, incluida la semana intermedia, se establece la jornada de cinco horas, en turnos de mañana o tarde, para el personal de cada Unidad de Servicios. El horario regulado en este párrafo afectará al personal destinado en el Centro de Cádiz y en la Extensión de Jerez de la Frontera. Por las características especiales que concurren en el Aula de Olvera, su personal mantendrá en esas fechas el horario habitual.

Con motivo de facilitar la adaptación en la futura situación de jubilación, y en los casos en que ésta se produzca cuando el trabajador cumpla 65 años, se establece una reducción de jornada de acuerdo con la siguiente escala:

60 y 61 años	1 hora.
62 años	2 horas.
63 años	3 horas.
64 años	4 horas.

DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DE LAS VACACIONES

ARTÍCULO 15º.- El personal disfrutará de un período anual de vacaciones retribuido, de un mes natural de duración o veintidós días hábiles por año completo de servicios, debiendo consensuar los turnos necesarios que permitan mantener debidamente cubierto el servicio en todo momento.

Así mismo, el personal tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir los 15 años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los 20, 25 y 30 años de servicio, respectivamente. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de los años de servicio señalados anteriormente o, en su caso, a la entrada en vigor del presente Convenio.

Durante el mes de agosto, las sedes de la Extensión, en Jerez de la Frontera y del Aula, en Olvera, permanecerán cerradas, mientras que la del Centro Asociado, en Cádiz, cerrará del día uno al quince de agosto, ambos inclusive. Del 16 al 31 de agosto, los horarios de apertura, atención al público y cierre de éste, serán de 10,00 a 13,00 horas. Este horario, que tendrá carácter experimental durante la vigencia del presente Convenio, afectará, sin excepciones, a todo el personal, sea cual sea su jornada laboral durante el resto del año.

El disfrute del período vacacional podrá realizarse por quincenas naturales sueltas, a partir del día 16 de junio hasta el 31 de agosto.

Durante las semanas en que se realizan las pruebas presenciales (enero/febrero; mayo/junio y septiembre) y a lo largo de todo el período de matriculación la dotación del Centro deberá estar al 100% de efectivos, sin que puedan disfrutarse períodos vacacionales ni permisos retribuidos durante esas fechas.

Si por imperativos laborales, el personal dispone a lo largo del año natural de un determinado número de horas extraordinarias, podrá aplicarlas a su disfrute en los períodos habilitados a tal efecto, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, siempre que el servicio quede debidamente cubierto, no pudiendo acumularlas al período vacacional.

Excepcionalmente, fuera de las fechas antedichas, previa petición razonada, por escrito, del interesado, la Dirección del Centro podrá autorizar el disfrute de hasta una quincena de vacaciones, como máximo, con cargo al mes de vacaciones reglamentario, en meses distintos de los anteriores, siempre que el servicio de su Unidad quede debidamente cubierto.

ARTÍCULO 16º.- Se considerarán días no laborables las 12 fiestas que se determinen en el calendario de la Comunidad Autónoma y los 2 días de fiestas locales. Cuando por necesidades del servicio se haya de trabajar cualquier día considerado no laboral en el calendario, éste se compensará mediante el descanso de dos días, en la fecha que se determine.

Con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes se establecen cuatro días laborables de vacaciones, que se disfrutaran de forma continuada y en el período no lectivo, salvo en aquellos servicios donde por imposibilidad se requiera otra distribución.

Durante la Semana Santa se disfrutarán cuatro días laborables, coincidentes con lunes santo, martes santo, miércoles santo y lunes de Pascua de Resurrección, en concordancia con lo establecido en los calendarios administrativo y docente de la UNED para cada curso académico.

Durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año natural se reunirá la Comisión Negociadora del Convenio con el fin de determinar los días inhábiles a disfrutar por el personal a lo largo del siguiente año, siempre que el servicio quede debidamente cubierto.

ARTÍCULO 17º.- Durante las fiestas de cada localidad, y siempre que no coincidan con las Pruebas Presenciales, el Centro, sus Extensiones o Aulas permanecerán cerrados.

DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS PERMISOS RETRIBUIDOS

ARTÍCULO 18º.- El personal tendrá derecho a permisos retribuidos, previa comunicación y la posterior justificación documental acreditativa del evento que lo origina, en los supuestos y con la duración que a continuación se indica:

- Por matrimonio o unión de hecho debidamente documentada, 15 días naturales hasta dos meses después de producido el hecho causante. En caso de no disfrutarse inmediatamente a la producción de aquel estará subordinado a las necesidades del servicio. No podrá acumularse a las vacaciones anuales, turnos de Navidad y Semana Santa.
- Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, y por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge y familiares dentro del primer grado de consanguinidad y de afinidad, 4 días hábiles, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- Cuando se trate de fallecimiento, accidente, enfermedad grave o por intervención quirúrgica de familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- Por estudios académicos: El día de celebración de la prueba.
- Por deberes públicos de carácter inexcusable y personal, siempre que sean ordenados por la autoridad, el tiempo necesario.
- Por traslado de domicilio: Con cambio de localidad, 3 días, y sin cambio de localidad, 2 días.
- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación oficial de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.
- Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica por enfermedad o accidente del propio trabajador, sus hijos menores de 14 años o ascendientes directos (padres y suegros) mayores de 65 años o incapacitados. Deberá acreditarse documentalmente el parentesco, con la preceptiva documentación oficial.
- Permiso por violencia de género de la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de la violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda, y la autoridad judicial forense pertinente.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social o integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo trabajado.

m) Con el objeto de compatibilizar el trabajo con la vida familiar, laboral y personal, se podrá flexibilizar en una hora el horario fijo de jornada para quienes tengan a su cargo ascendientes consanguíneos o afines mayores de 65 años, hijos menores de 14 años y familiares discapacitados hasta el segundo grado, siempre que el servicio lo permita.

n) Asimismo, con carácter excepcional personal y temporal, y previa autorización de la Dirección del Centro Asociado de la UNED de Cádiz, se podrá conceder la modificación del horario fijo en dos horas por motivos relacionados con la conciliación de la vida personal y en los casos de familias monoparentales.

ARTÍCULO 19º.- El personal tendrá igualmente derecho a permiso retribuido siempre que ello no cause detrimento en el servicio en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- Exámenes de estudios relacionados con la promoción del trabajador: Un día.
- Asistencia a cursos de formación o promoción relacionados con el puesto de trabajo: El tiempo de duración del mismo.

ARTÍCULO 20º.-**a) Licencias retribuidas.**

La trabajadora tendrá derecho a un período de veinte semanas ininterrumpidas de licencia retribuida, en el supuesto de parto (gestación o lactancia), ampliable a veintidós en caso de parto múltiple, distribuidas a opción de la interesada, excepto seis semanas que habrán de ser inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas del padre, para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante, la madre, en el supuesto de que el padre trabaje, podrá optar porque éste disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de licencia, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre, suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción o acogimiento:

- Si el adoptado o acogido es menor de 6 años, la licencia tendrá una duración máxima de veinte semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada menor, a partir del segundo.

- Si el menor adoptado o acogido es mayor de 6 años y presenta alguna minusvalía o, por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tiene especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los Servicios Sociales competentes, la licencia será de veinte semanas ininterrumpidas.

Las trabajadoras por la lactancia de un hijo tendrán derecho a una hora y media de ausencia del trabajo durante doce meses, a partir de su incorporación al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de cuarenta y cinco minutos, que serán disfrutados a la entrada o salida del trabajo. Este derecho se hará extensivo al padre, siempre que lo solicite, justificándolo y no haga uso de él la madre.

Los trabajadores podrán disfrutar de hasta ocho días laborables libres por asuntos particulares que no se podrán acumular a las vacaciones anuales, a los turnos de Semana Santa y Navidad y puentes previstos en el calendario laboral. El personal podrá disfrutar de los días siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y de acuerdo con la Dirección del Centro.

b) Licencias retribuidas parcialmente:

Agotado el plazo previsto en el artículo 18.b., los trabajadores podrán disfrutar de hasta cuatro días consecutivos, con el 50% de las retribuciones en caso de enfermedad de hijos menores de 14 años, siempre que las circunstancias familiares así lo hagan preciso. El trabajador acreditará, dentro de los cuatro días, la veracidad de la situación mediante certificación médica (impreso oficial).

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

ARTÍCULO 21º.- El personal podrá solicitar permiso sin sueldo por un período máximo de seis meses dentro del año, siempre que la ausencia no cause grave detrimento al servicio. Este permiso, sólo podrá ejercitarse por aquellas personas que tengan un año de antigüedad o bien haya transcurrido un año desde su reingreso en el servicio activo, después de haber disfrutado de este tipo de licencia.

El Secretario General podrá conceder estas licencias o permisos no retribuidos con carácter de excepción, a la vista de los motivos expuestos, procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares u otras análogas. Durante el período que permanezcan en esta situación, quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones.

En el caso de que se conceda la licencia prevista en este apartado, se reservará el puesto de trabajo durante dicho período de tiempo. Las vacantes producidas por tal motivo, podrán ser cubiertas interinamente por sustitutos, estableciendo para ello la cláusula de reserva consiguiente en el contrato de la persona que viniese a sustituir cuyos datos personales deberán aparecer en dicho contrato.

El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 14 años, o ascendientes o afines mayores de 65 años o con discapacidad hasta el segundo grado, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta media jornada de trabajo con la reducción proporcional de las retribuciones.

DE LAS EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS Y ESPECIALES**EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS**

ARTÍCULO 22º.- Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares al trabajador y a instancias de éste, siempre y cuando lleve trabajando un mínimo de un año en el Centro.

La petición deberá ser resuelta por el Secretario General en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y, caso de ser denegada, deberá motivarse la misma, procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares u otras análogas. Durante el período que permanezcan en esta situación, quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones y, por tanto, no percibirá remuneraciones de ningún tipo, ni tampoco le será computable dicho período a los efectos de antigüedad.

La excedencia podrá ser de hasta un año, pudiendo prorrogarse por otro más si el trabajador lo solicitase con un mes de antelación y fuera resuelto favorablemente. El Centro vendrá obligado a la reserva del puesto de trabajo durante dicho período de tiempo, pudiendo cubrir la vacante producida interinamente por sustitutos, estableciendo para ello la cláusula de reserva en el contrato de la persona que viniese a sustituir cuyos datos personales deberán aparecer en dicho contrato. Se entiende todo lo anterior, sin perjuicio del derecho a la excedencia voluntaria en los términos contenidos en la legislación vigente.

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS

ARTÍCULO 23º.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia por cuidado de hijo sí será computable a efectos de antigüedad y, durante los dos primeros años, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

EXCEDENCIA POR CUIDADOS GERIÁTRICOS

ARTÍCULO 24º.- Los trabajadores que acrediten la necesidad de atender al cuidado de un ascendiente en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayor de 65 años que, por limitaciones físicas o psíquicas, requiera una atención geriátrica continuada e intensiva, tendrán derecho a un período de excedencia que no podrá superar en ningún caso los tres años.

Esta excedencia podrá concederse a petición del interesado, por períodos anuales completos y alternativos, siempre que la suma de los mismos no supere el plazo máximo establecido de tres años. El tiempo que permanezca en excedencia no les será computable a efectos de antigüedad; no obstante, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo en el Centro.

La excedencia terminará: por el agotamiento del período concedido, debiendo reingresar a la finalización del mismo, o por fallecimiento del ascendiente causante, debiendo solicitar el reingreso dentro de los 15 días siguientes a que se produzca el óbito.

DE LAS EXCEDENCIAS ESPECIALES

ARTÍCULO 25º.- Los trabajadores pasarán a la situación de excedencia especial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, altos cargos de la misma que no deban ser provistos por funcionarios.

b) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

c) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales.

d) Cuando accedan a la condición de miembros de la Asamblea Legislativa de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de las funciones.

e) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político o de representación sindical que se derive incompatible con el ejercicio de sus funciones.

f) En general, en los demás supuestos regulados en la legislación vigente aplicable.

El personal que se encuentre en situación de excedencia especial tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo a los efectos de antigüedad de todo el tiempo de duración de la misma, no percibiendo retribución alguna.

Los excedentes especiales se incorporarán al servicio en el plazo de 30 días, una vez extinguida la causa que lo motivó, declarándoseles, caso de no hacerlo, en situación de excedencia voluntaria por interés particular con efectos desde la fecha en que perdieron aquella condición. El Centro podrá cubrir las plazas del personal en excedencia especial con sustitutos, los cuales cesarán en el momento de reintegrarse el titular del puesto de trabajo.

DE LAS RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 26º.- Las retribuciones salariales comprendidas en este Convenio estarán constituidas por los siguientes conceptos: sueldo base; trienios (antigüedad); pagas extraordinarias; complementos de: destino, específico y de productividad, y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

El régimen retributivo del personal en situación de baja médica se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la legislación vigente a partir del tercer mes. Durante los tres primeros meses el Centro se compromete a pagar el 100% de las retribuciones.

ARTÍCULO 27º.- La cuantía de los distintos conceptos retributivos, en cada anualidad, será la establecida por los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, en cada grupo retributivo. Cada trienio se consolidará en relación con la categoría profesional que ostente el trabajador en la fecha de su cumplimiento. El efecto del trienio se producirá en el mes en que se cumpla. El trabajador tiene derecho a dos pagas extraordinarias al año, que se devengarán en los meses de junio y diciembre, compuestas por el sueldo base, la antigüedad (trienios) y el complemento de destino, así como otra, en marzo, en la cuantía de 956,61 €, con independencia de su categoría profesional; esta cuantía experimentará un incremento anual equivalente al que establezca el Instituto Nacional de Estadística para el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) interanual, a partir de enero de 2011. Cuando el período de trabajo efectivo sea inferior al semestre natural, se abonarán las mismas en proporción al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 28º.- La liquidación de los salarios se efectuará por meses naturales, a través del recibo que tendrá como modelo el oficial de salario en el año correspondiente. El pago de los salarios se efectuará antes del día 30 de cada mes natural. En caso de imposibilidad, el Centro deberá notificarlo a los representantes legales de los trabajadores con la antelación suficiente.

ARTÍCULO 29º.- Las horas extraordinarias quedan suprimidas, debido al paro existente en la población activa. No obstante, se consideran horas extraordinarias todas aquellas que se efectúen por el trabajador una vez finalizada su jornada semanal habitual de trabajo establecida en el artículo 14 del presente Convenio.

Por mutuo acuerdo entre el Centro y los trabajadores se podrá establecer, excepcionalmente, el abono de horas extraordinarias y, como norma general, la compensación de las horas extraordinarias que se realicen en tiempo de descanso, siempre con el consentimiento del trabajador, si bien, esta compensación no será de aplicación a aquellos que tengan reconocido el horario flexible, a los cuales se les seguirá compensando hora por hora. La compensación se realizará siguiendo la siguiente proporción:

· Por una hora ordinaria..... 1,75 horas.

· Por una hora festiva-nocturna 2,00 horas.

No obstante, ambas partes declaran expresamente la intención de reducir la realización de las mismas, salvo las de urgente e inaplazable ejecución, en cuyo caso no se tendrá en cuenta a los efectos de la duración máxima de su jornada laboral ordinaria, ni para cómputo de toques máximos.

Se entiende por horas extraordinarias estructurales las necesarias por circunstancias imprevistas, ausencias de personal, cambios de turnos u otros motivos de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad que se trate. Siempre que exista la necesidad de realizarlas se comunicará previamente a los representantes de los trabajadores. Las horas extraordinarias de fuerza mayor son las que vienen exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

DE LOS DERECHOS SOCIALES

ARTÍCULO 30º.- Se establecen los siguientes premios y ayudas a los trabajadores:

a) Premio a la constancia:

1. Al cumplir 20 años de servicios prestados en el Centro, se percibirá la cantidad de 600,00 € brutos, en concepto de premio.
2. Al cumplir 30 años de servicios prestados en el Centro, se percibirá la cantidad de 900,00 € brutos, en concepto de premio.
3. Al cumplir los 35 años de servicios prestados en el Centro, se percibirá la cantidad de 1.000,00 € brutos, en concepto de premio.
4. Al personal que se jubile, fallezca o cause baja definitiva en el Centro por invalidez permanente, sin cumplir los expresados años de servicio se le abonará proporcionalmente a los años prestados.
5. A la jubilación, prejubilación o defunción del trabajador, se percibirá la cantidad de 3.500,00 €

b) En concepto de ayuda por descendiente con discapacidad se percibirá la cantidad que se indica a continuación, en tanto se mantenga la dependencia del P.A.S. al Centro Asociado de la UNED en Cádiz:

- 100,00 € mensuales para discapacidad del 33% al 64 %.
- 150,00 € mensuales para discapacidad de más del 65%.

c) En concepto de nupcialidad, el trabajador percibirá la cantidad de 168,15 €. En el supuesto de que ambos cónyuges fuesen trabajadores del Centro, sólo corresponderá a uno de ellos. Esta misma cuantía percibirán las parejas que se constituyan de hecho y lo acrediten documentalmente.

d) En concepto de natalidad, el trabajador percibirá la cantidad de 168,15 €, por cada hijo. En el supuesto de que ambos progenitores fuesen trabajadores del Centro, sólo corresponderá a uno de ellos.

e) Premio de jubilación. Los trabajadores percibirán, al jubilarse un premio en metálico de 26,90 €, por cada año de servicio prestado en el Centro. En el supuesto de fallecimiento anterior a la fecha de jubilación por edad o invalidez, el cónyuge o, en su defecto, los hijos huérfanos sometidos a la patria potestad, percibirán el premio que se refleja en este apartado, en proporción al tiempo de servicios prestados por el sujeto causante.

ARTÍCULO 31º.- Los trabajadores percibirán una ayuda por cada hijo en edad escolar y que se encuentre matriculado en cualquiera de las materias que se relacionan:

- Guardería Infantil (De 0 a 3 años): 880,00 €/año (90,00 €/mes, durante 11 meses). Requisito: Factura original de cada mes.
- Educación Infantil, Primaria y E.S.O.: Ayuda de 300,00 €/año, a percibir de una sola vez, en octubre de cada año. Requisito: Resguardo de matrícula original.
- Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Medio: Ayuda 300,00 €/año, a percibir de una sola vez, en octubre de cada año. Requisito: Resguardo de matrícula original.
- Estudios Universitarios y Ciclo Formativo Grado Superior: Ayuda 600,00 €/año, a percibir de una vez, en octubre de cada año. Requisito: Resguardo de matrícula original.

ARTÍCULO 32º.- Los trabajadores tendrán derecho a solicitar un anticipo sobre sus retribuciones de hasta 1.803,00 €, o superior cantidad a decidir por la Dirección y reintegrables en 12 ó 24 mensualidades. Estos anticipos reintegrables podrán ser cancelados devolviendo de una sola vez las mensualidades que quedaran pendientes, pero no pudiendo solicitar un nuevo anticipo hasta que no se cumpla el plazo por el que solicitó su devolución.

En cualquier caso, una vez reintegrado el importe del anticipo, no podrá solicitarse nuevamente hasta haber transcurrido un mes desde el último descuento en nómina.

ARTÍCULO 33º.- Los trabajadores adscritos al presente Convenio y durante la vigencia del mismo tendrán derecho entre los días 10 y 15 de cada mes a un anticipo de su sueldo mensual, por una cuantía de hasta el 50% de sus retribuciones mensuales.

ARTÍCULO 34º.- Como contribución del Centro Asociado al perfeccionamiento laboral del P.A.S., los trabajadores percibirán, anualmente y de una sola vez, una ayuda equivalente al precio público de su primera matrícula, en estudios universitarios no impartidos por la UNED, siempre que lo acrediten y tengan relación directa con las funciones que desempeñan en sus respectivos puestos de trabajo.

SALUD LABORAL

ARTÍCULO 35º.- El Centro Asociado se compromete a cumplir las disposiciones vigentes en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Los trabajadores tendrán derecho a los protocolos establecidos para la vigilancia periódica de la salud, según la normativa legal recogida en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales

DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO 36º.- Es competencia de los órganos de representación de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Centro y, en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos o subcomisiones delegadas. El Centro respetará el derecho a todos sus trabajadores a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales. El trabajador tendrá derecho a afiliarse al sindicato de su elección, a elegir libremente sus representantes sindicales y realizar actividades sindicales. Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina mensual el importe de su cuota sindical. El Centro entregará copia de la transferencia al sindicato correspondiente.

ARTÍCULO 37º.- Sin perjuicio de las formas de representación establecidas en la Ley de Libertad Sindical, los trabajadores del Centro tendrán derecho a constituir, de acuerdo con la Ley, los órganos de representación de sus intereses.

ARTÍCULO 38º.- Comisión paritaria. La Comisión Paritaria, a efectos de negociar, interpretar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio Laboral, de acuerdo con la legislación vigente, estará integrada por el Director y, en su caso, por el Secretario General del Centro Asociado, de una parte, y por la persona o personas que, en cada momento, ostenten los cargos de Delegado de Personal del Centro y Representante del P.A.S. ante la Sede Académica de la UNED, de otra. Para el supuesto

de que existieran diferencias insalvables acerca de la regulación y/o interpretación de alguna cláusula contenida en el presente Convenio Laboral, entre los miembros de dicha Comisión, quedará expedita la vía jurisdiccional laboral.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 39º.- El desarrollo del régimen disciplinario (faltas y sanciones) del P.A.S. está contenido en el Anexo I, del presente Convenio, al que acompaña en su publicación, con el mismo rango normativo y vigencia que éste.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Serán de aplicación para los trabajadores del Centro las mejoras de carácter retributivo que se establezcan en el Acuerdo de Mejoras para el Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, siempre y, en la medida, que las permitan los Presupuestos anuales del Centro Asociado.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Cádiz, previo refrendo de la Junta Rectora del Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Cádiz", excepto la Disposición Adicional Primera, que será revisable anualmente. El presente Convenio quedará prorrogado a la finalización de su vigencia, por períodos de un año, si no media denuncia de alguna de las partes, que se realizará, en todo caso, con dos meses de antelación a la fecha de finalización, antes citada.

TERCERA.- La cuantía de los premios y ayudas establecidos en los artículos 30 y 31 experimentarán anualmente un incremento equivalente al que establezca el Instituto Nacional de Estadística para el IPC interanual.

CUARTA.- El presente convenio se aplicará con carácter retroactivo desde el día primero de enero de dos mil diez.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Convenio Laboral y su Anexo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se le opongan, y no serán de aplicación las normas contenidas en éste que contradigan otras de superior rango.

Los abajo firmantes expresan su conformidad con el texto del Convenio Laboral y su Anexo, y lo elevan para su aprobación, si procede, a la Junta Rectora del Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Cádiz".

Cádiz, a 15 de abril de 2010. Por el Centro Asociado, Fdo.: Jesús Mora Vicente, Director del Centro Asociado. Por el Personal de Administración y Servicios, Fdo.: Pilar Benítez Angulo, Delegada de Personal

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÁDIZ.

TÍTULO PRIMERO

Régimen Disciplinario

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

1.- El presente Reglamento será de aplicación al Personal de Administración y Servicios (en lo sucesivo, P.A.S.), del Centro Asociado de la UNED en Cádiz y de cuantas Extensiones, Subcentros y Aulas dependan de él.

2.- El Régimen Disciplinario establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el P.A.S., la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

CAPÍTULO II

Faltas disciplinarias

3.- Las faltas cometidas por el P.A.S. en el ejercicio de sus funciones podrán ser muy graves, graves y leves.

4.- Son faltas muy graves:

- El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La publicación o utilización indebida de materias secretas o reservadas, clasificadas como tales.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a la huelga.
- La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.
- El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la UNED, al Centro Asociado, a sus Extensiones, Subcentros y Aulas, si las tuviere, al personal docente, al P.A.S., o a los alumnos.
- El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, ocupando puesto de responsabilidad.
- La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La desobediencia manifiesta.
- La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días en un mes.
- Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, durante diez o más días en un mes, o durante más de veinte días en un trimestre.
- La reincidencia en la comisión de tres o más faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, en un período de cuatro meses.

5.- Son faltas graves:

- No guardar el debido sigilo respecto de asuntos que se conozcan por razón del cargo o servicio, cuando causen perjuicio a la UNED, al Centro Asociado, a sus Extensiones, Subcentros y Aulas, o se utilicen en provecho propio.
- La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral en el centro de trabajo, y el uso de enseres y herramientas de titularidad pública, para fines propios.
- La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros, subordinados, personal docente, alumnos o público, en general.
- El abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

- La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
 - El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
 - La negligencia que sea causa de daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
 - La grave perturbación del servicio.
 - La simulación de enfermedad o accidente por un tiempo inferior a tres días.
 - La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
 - El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada.
 - La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
 - La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días en un mes.
 - Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante cinco días o más, en un mes, y menos de diez.
 - Las acciones y omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
 - La simulación o el encubrimiento de faltas de otros trabajadores o trabajadoras en relación a sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
 - La reincidencia en la comisión de tres o más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando haya habido sanciones por aquéllas.
- A efectos de lo dispuesto en los supuestos precedentes, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.
- 6.- Son faltas leves:
- El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
 - La falta de asistencia injustificada de un día.
 - La incorrección con el público, profesorado, alumnos, superiores, compañeros o subordinados.
 - El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
 - El incumplimiento de los deberes y obligaciones asignadas, siempre que no deban ser calificadas como falta muy grave o grave.
 - La falta de cuidado en la conservación de los locales, enseres y documentos de los servicios.

CAPÍTULO III

Personas responsables

- 7.- El personal de Administración y Servicios incurrirá en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos por este Reglamento.
- 8.- No podrá exigirse responsabilidad disciplinaria por actos posteriores a la pérdida de la condición de P.A.S.

La pérdida de la condición de P.A.S. no libera de la responsabilidad civil o penal contraída por faltas cometidas durante el tiempo en que se ostentó aquélla.

- 9.- Los miembros del P.A.S. que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
- 10.- Igualmente incurrirán en responsabilidad los miembros del P.A.S. que encubrieren las faltas consumadas muy graves y graves cuando de dicho acto se deriven graves daños a la UNED, al Centro Asociado, a sus Extensiones, Subcentros y Aulas, si las hubiere, al personal docente y no docente, o a los alumnos y serán sancionados de acuerdo con los criterios previstos en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

Sanciones disciplinarias

11.- Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Despido disciplinario.
- b) Suspensión de empleo y sueldo.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Apercibimiento.

12.- La sanción de despido disciplinario únicamente podrá imponerse por faltas muy graves, en la forma y efectos establecidos en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores.

13.- La sanción de suspensión de empleo y sueldo podrá imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

La sanción de suspensión de empleo y sueldo impuesta por comisión de falta muy grave no podrá ser superior a tres meses ni inferior a un mes. Si se impone por falta grave, no podrá exceder de un mes ni ser inferior a tres días.

14.- Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con amonestación por escrito por apercibimiento.

15.- La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección del Centro Asociado de la UNED en Cádiz, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La imposición de sanciones por faltas leves requerirá, en todo caso, el trámite previo de audiencia al inculpado.

CAPÍTULO V

Extinción de la responsabilidad disciplinaria

16.- La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o de la sanción, indulto y amnistía.

Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición de P.A.S. del inculpado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al P.A.S. inculpado.

17.- Las faltas muy graves prescribirán a los seis años; las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto, la

resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al P.A.S. sujeto a procedimiento.

18.- Prescripción de las sanciones:

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción, si hubiere comenzado.

19.- La amplitud y efectos de los indultos de sanciones disciplinarias se regularán por las disposiciones que los concedan.

20.- En los procedimientos seguidos en este Reglamento será competente la jurisdicción laboral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen disciplinario de los miembros del P.A.S. del Centro Asociado de la UNED en Cádiz que ostenten la condición de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia en dicha Corporación.

Firmas.

Nº 6.585

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE SAN FERNANDO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don JOSÉ MANUEL MAURA DOMENECH, Jefe de la Oficina de Recaudación de SAN FERNANDO.

HACE SABER: Que el Instructor del procedimiento ha emitido edicto

para notificar a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que han sido denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de San Fernando:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Pos
SF60395	COMERCIAL DE SUMINISTROS CEBAMAR	B11593878	0841BXL	RGC 100	50	0
SF2469775	CORTIJO EL BRETON SL	B11554664	6461CXG	OMC 28	40	0
SF2427111	GREENFISH TROPICAL SUR SL	B41926650	9049GKR	OMC 28	40	0
SF60633	INSERCO INGENIEROS SL	B41414376	4366FFC	OMC 28	60	0
SF2416181	MANTENIM ELECTRONICOS NAVALES SL	B11673597	3500GLN	OMC 28	40	0
SF2400099	MANTENYMON SL	B82170416	1537BXL	OMC 28	40	0
SF2427300	MANTENYMON SL	B82170416	1537BXL	OMC 28	40	0
SF2416407	MANTENYMON SL	B82170416	1537BXL	OMC 28	40	0
SF660394	MARO PROYECTOS ARQ E ING. SL	B11777331	4947FCZ	OMC 28	120	0
SF60642	MARO PROYECTOS ARQ E ING. SL	B11777331	4947FCZ	OMC 28	120	0
SF2416384	MUFERSA SL	B14349203	7637DJX	OMC 28	40	0
SF2490003	MUFERSA SL	B14349203	7637DJX	OMC 28	40	0
SF2437952	MUFERSA SL	B14349203	7637DJX	OMC 28	40	0
SF63031	NOVOROMAN SL	B11375219	0012FVF	OMC 17	60	0
SF2444390	NUEVAS FORMAS DE COMUNICACION SL	B41542200	1666FLX	OMC 28	40	0
SF2437933	PINTURAS SANCHEZ PERALTA SL	B11432291	9817DZB	OMC 28	40	0
SF2416304	RINCONGAS SL	B91231050	4486DBT	OMC 28	40	0
SF59869	RUEDA SOTO GEST PROM Y CONST SL	B11591583	8828DFD	OMC 28	60	0
SF60179	SILVA NIETO SL	B11446580	CA0850BT	OMC 28	60	0
SF60003	SILVA NIETO SL	B11446580	CA0850BT	OMC 28	60	0
SF60999	URGENCIAS TRES SESENTA Y CINCO SL	B11535473	5225CZV	OMC 28	60	0

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Sr. Delegado General de Seguridad Ciudadana y presentado en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), sito en C/ Isaac Peral, 13.

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS

San Fernando, a trece de mayo de 2010

Nº 6.544

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE SAN FERNANDO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don JOSÉ MANUEL MAURA DOMENECH, Jefe de la Oficina de Recaudación de SAN FERNANDO.

HACE SABER: Que el Instructor del procedimiento ha emitido edicto para notificar a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que han sido denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de San Fernando:

Table with columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Lists various individuals and their associated traffic violation details.

Table with columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Continuation of the list of individuals and their associated traffic violation details.

Table with columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Contains vehicle registration and infraction data.

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Delegado General de Seguridad Ciudadana, en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), sito en C/Isaac Peral, 13.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art. 77.2 LSV).

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción

propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
San Fernando, a trece de mayo de 2010

Nº 6.545

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE SAN FERNANDO
EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don JOSÉ MANUEL MAURA DOMENECH, Jefe de la Oficina de Recaudación de SAN FERNANDO.

HACE SABER: Que el Instructor del procedimiento ha emitido edicto para notificar a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que han sido denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de San Fernando:

Table with columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Lists individuals and companies with traffic violations.

Se les informa que tienen un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Delegado General de Seguridad Ciudadana, en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), sito en C/Isaac Peral, 13.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art. 77.2 LSV).

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
San Fernando, a trece de mayo de 2010

Nº 6.546

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE SAN FERNANDO
EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SancIONES DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don JOSÉ MANUEL MAURA DOMENECH, Jefe de la Oficina de Recaudación de SAN FERNANDO.

HACE SABER: Que la Secretaria General del Ayuntamiento de San Fernando ha emitido edicto para notificar que ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Table with columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Lists individuals and companies with traffic violations.

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
SF2437470	VERDUGO ARAGON, JOSE MANUEL	32848377F	1886CGZ	OMC 28	40	0
SF2426510	VIGO BATURONE, MARIA DEL CARMEN	32862069Z	1570DPF	OMC 28	40	0
SF2437501	VILLEGAS MEJIAS, FRANCISCO JAVIER	31222078S	4135CNW	OMC 28	40	0
SF2443579	YASAR GRUPO ALCOLEA CB	E11804606	3010FHR	LSV 72	301	0
SF2474290	ZUAZO TERRERO, MANUELA	52929728	2673CTL	OMC 28	40	0

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), sito en la calle Isaac Peral, 13. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
San Fernando, a trece de mayo de 2010

Nº 6.547

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE SAN FERNANDO**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Don JOSÉ MANUEL MAURA DOMENECH, Jefe de la Oficina de Recaudación de SAN FERNANDO.

HACE SABER: Que la Secretaria General del Ayuntamiento de San Fernando ha emitido edicto para notificar que ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Ptos
SF653521	ALVAREZ GARCIA, LEOPOLDO	49074082V	3322BMD	RGC 3	6
SF60363	ARAGONES ROSA, CARIDAD	34047327	4871CVK	RGC 117	3
SF679182	BUSTO BRENES, ROBERTO	48972971	CA4838BK	RGC 20	4
SF60219	CABELLO LIMA, JOSE MANUEL	31223498D	8130CBX	RGC 117	3
SF658756	GARCIA PAN, M BEGOÑA	52921825K	1690FRR	RGC 18	3
SF52989	MARTIN MORALES, JOSE DAVID	48966382A	1241BWF	RGC 20	4
SF032012835197	REDRUELLO SALAS, DAVID	48966454Y	4479BXJ	RGC 20	6
SF662304	RODRIGUEZ OLIVA, FRANCISCO J	32853602	9404BKB	RGC 117	3

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), sito en la calle Isaac Peral, 13. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Esta sanción es sólo a los efectos de la retirada de puntos (Ley 17/2005, de 19 de julio por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.
San Fernando, a trece de mayo de 2010

Nº 6.548

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE SAN FERNANDO**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Don JOSÉ MANUEL MAURA DOMENECH, Jefe de la Oficina de Recaudación de SAN FERNANDO.

HACE SABER: Que la Secretaria General del Ayuntamiento de San Fernando ha emitido edicto para notificar que ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
SF49020	ACOSTA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	34045577B	9066PPL	OMC 28	120	0

Estas sanciones, deberán hacerse efectivas dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente resolución. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y solicitar el documento de pago. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes.

Contra la presente Resolución, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Tribunales de dicha Jurisdicción, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8,14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
San Fernando, a trece de mayo de 2010

Nº 6.549

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN
DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES
A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de ALCALÁ DE LOS GAZULES.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Alcalá de los Gazules:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	€	P
LC06104	EL NEGRITO BENALUP SL	B11770690	CA7499BF	RGC 154	60	0

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), sito en Alameda de la Cruz, 13.

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

Alcalá de los Gazules, a doce de mayo de 2010

Nº 6.550

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña Marta Álvarez- Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Alcalá de los Gazules:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	€ Puntos
LC05805	PETTRANZAN, MAURO	X9798362V	6174GHK	RGC 171	60
LC004321	SACYR SA	A78366382	7000FZH	LSV 72	301
LC05586	TOSCANO SAN, GIL MARIANO	27821936	SE8568DG	RGC 91	150
LC06052	TOSCANO SAN, GIL MARIANO	27821936	SE8568DG	RGC 91	150

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello deberá dirigirse a cualquier Oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), sito en Alameda de la Cruz, 13. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Alcalá de los Gazules, a doce de mayo de 2010

Nº 6.551

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de CASTELLAR DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Castellar de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	€ Puntos
CS03460	CEREZO GALLARDO, DAVID	25712716G	2422FXS	RGC 171	60
CS03462	GRANDE SAUCI, LUIS MANUEL	31712378R	CA1867BM	RGC 152	60

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sito en Plaza de Andalucía s/n.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art.77.2 LSV).

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Castellar de la Frontera, a doce de mayo de 2010

Nº 6.552

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña Marta Álvarez-Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Castellar de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	€	P
CS03376	COLLADO FERNANDEZ, SALVADOR	32040803	3213CFZ	RGC 154	60	0
CS03234	MANCHA TRUJILLO, IDELFONSO	75952626W	1178BRX	RGC 171	60	0
CS03374	RODRIGUEZ ORDUÑA, MOISES	75957802A	4927FNZ	RGC 117	150	0
CS03337	SANCHEZ CONTRERAS, VICTOR M	28859847E	7348DRN	RGC 171	60	0

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DIAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello se deberá dirigir a la Oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Castellar sita en Plaza Andalucía s/n, y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Castellar de la Frontera, a doce de mayo de 2010

Nº 6.553

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Chipiona

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
CH34522	NUEVA MODA ANDALUZA SL	B11755543	8059CXD	RGC 91	150	0
CH35241	QUEMASUR SL	B11615333	0577DHM	RGC 91	150	0

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 DIAS hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y presentarlo en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), sita en Avda del Esturión, 11. Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

Chipiona, a doce de mayo de 2010

Nº 6.554

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Chipiona

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
CH34356	ARRIAZA SANCHEZ, ANTONIO	31601189V	9185GMV	RGC 94	90	0
CH689707	GUTIERREZ DIAZ, ANTONIO	28824819	8196FTJ	RGC 94	90	0
CH697484	GUTIERREZ VERGEL, MANUEL JESUS	31666671H	4536GGJ	RGC 94	90	0
CH683874	LOPEZ RUIZ, MARIA DOLORES	52334698	C1808BLZ	RGC 118	150	3
CH683875	LOPEZ RUIZ, MARIA DOLORES	52334698	C1808BLZ	RGC 3	400	6
CH684816	LOPEZ RUIZ, MARIA DOLORES	52334698	C1808BLZ	RGC 118	150	0
CH34851	LORENZO GONZALEZ, ANTONIO	31500534	5596BSX	RGC 94	90	0
CH692174	MORENO GONZALEZ, DAVID	52333418	CA7123AW	RGC 94	90	0
CH33814	WILLINSKI JIMENEZ, RICARDO	38229194	2570CXF	RGC 94	90	0

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), sita en Avda. del Esturión, 11.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art. 77.2 LSV).

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Chipiona, a doce de mayo de 2010

Nº 6.555

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Chipiona

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Ptos
CH35251	PUYANA BARRIENTOS, JOSEFA	31596077	5259BBJ	RGC 117	3

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo. Dicho escrito deberá dirigirse al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y presentarse en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), sita en Avda. del Esturión, 11. En el caso de no recibir comunicación alguna al respecto en el plazo señalado, entenderemos que la figura del infractor reside en el propietario del vehículo que consta en la presente notificación.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Esta denuncia es sólo a efectos de la retirada de puntos que se detraerán del permiso o licencia de conducir cuando la sanción sea firme.

Chipiona, a doce de mayo de 2010

Nº 6.556

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Chipiona

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
CH34721	FRUSEAN DOS MIL SL	B11448099	4617DYF	LSV 72	301	0

Se le informa que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), sita en Avda. del Esturión, 11.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DIAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art. 77.2 LSV).

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Chipiona, a doce de mayo de 2010

Nº 6.557

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña Marta Álvarez-Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Chipiona:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
CH34585	ABEL HERRERA, JOSE MANUEL	52323479	C9447BLM	RGC 118	150	3
CH31647	ACOSUR ESCAYOLA SL	B92448687	9078FCD	LSV 72	301	0
CH29954	ACTUAC Y TRANSACC PATRIMONIALES SL	B92125301	3104BXC	LSV 72	301	0
CH31513	ADROU BAKKALI, MOHAMMED	X54838861	CA4812BN	RGC 94	90	0
CH32156	ALUMINIOS EUROCURVAS SLL	B91253344	5223DFX	LSV 72	301	0
CH29503	ALVAREZ PAZOS, LUIS MIGUEL	28729535M	5086DST	RGC 94	90	0
CH31799	AMO CATALAN, MANUEL DEL	27760840R	TF4830N	RGC 94	90	0
CH31920	ANDRES ROMERO MORENO SL	B91038349	5579CGV	LSV 72	301	0
CH32726	BASCON GOMEZ, MONICA	52568223K	7314FKB	RGC 143	150	4
CH34325	BORRIGUERO FRANCO, FRANCISCO	08721924W	BA4894X	RGC 94	90	0
CH022164831731	BURGOS GONZALEZ, ELISA	28666077G	4620CPW	RGC 155	60	0
CH33974	CABELLO PEREZ, ALEGRIA DEL ROCIO	30227827P	C8424BC	RGC 118	150	3
CH34189	CASTRO BIZCOCHO, JORGE	44602718Z	1400DLP	RGC 94	90	0
CH31760	CHIPIONA MOTOR SL	B11820842	3075FLJ	LSV 72	301	0
CH33088	CUBERO SEGOVIA, SATURNINO	00647344D	9539DWT	RGC 91	150	0
CH32722	DAZ MATAADOR, ANTONIO JOSE	28682812H	SE8761CK	RGC 91	150	0
CH34798	FERNANDEZ CAPARROS, FRANCISCO	28542701T	0374FXR	RGC 91	150	0
CH34697	FDEZ PACHECO DEL CASTILLO, ANGEL L	6183408	CA0834AB	RGC 94	90	0
CH33267	FERNANDEZ PULIDO, CARMELO	31585403	3227DRT	RGC 94	90	0
CH33783	FONTANERIA JEFRA SL	B11759560	9423FTT	LSV 72	301	0
CH32253	GALLEGO RODRIGUEZ, SANDRA	48886007J	5887CGL	RGC 94	90	0
CH35157	GONZALEZ DE JESUS, ANA	28305781A	C8965BSC	RGC 154	60	0
CH32296	INTERBECO SL	B82004136	2545FWJ	LSV 72	301	0
CH33215	LETRAN UNIVERSAL DE SERVICIOS SL	B91199273	3558GFK	LSV 72	301	0
CH33466	LOPEZ ROMAN, JOSE	53581880E	C2470BSY	RGC 118	150	3
CH34552	MONTALBAN SANCHEZ, ANA	75859803F	C6576BPL	RGC 118	150	3
CH32946	MORENO TORRES, GRANADA	28906840A	3845FVG	RGC 91	150	0
CH34218	PEIRCE ROBERT, LAWRENCE	X7847361Z	3908DBC	RGC 154	60	0
CH34687	PEREZ FERNANDEZ, ISABEL MARIA	28492616D	SE9007DU	RGC 94	90	0
CH230010956739	QUINTANA ASCANIO, VICTOR	43662051R	1414CHR	RGC 91	150	0
CH665795	RUIZ PACHECO, CATALINA	31625469D	C3930BLB	RGC 118	150	3
CH33063	RUIZ ZORRILLA HERRANZ, JESUS M	5916451T	7430BRK	RGC 91	150	0
CH33620	TENA NOGUES, ANTONIO	11800300N	0632GLB	RGC 91	150	0
CH32306	VELCAHOGAR SL	B09250119	1923BRH	LSV 72	301	0
CH34672	VILLANUEVA LORENZO, JUAN LUIS	52322006L	CA1953AY	RGC 91	150	0

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), sita en Avda del Esturión, 11, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Chipiona, a doce de mayo de 2010

Nº 6.558

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña Marta Álvarez-Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Chipiona:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Ptos
CH34684	MELLADO CABRERA, EMILIO	20071461M	C2723BRW	RGC 118	3
CH34219	RAFOSO TIRADO, JESUS	49038720Y	C8478BPV	RGC 118	3
CH34594	RIVERA LANDAURO, IRENE	49035698C	C1941BRC	RGC 118	3

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), sita en Avda del Esturión, 11, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Chipiona, a doce de mayo de 2010

Nº 6.559

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE
IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS
QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de TARIFA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Tarifa:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	€	P
TA46246	ALANHERRO DOS MIL DOS SL	B92381037	7668DKD	RGC 92	60	0
TA48481	OBRAS REFORMAS Y CONST TARIFA SL	B11794971	5148DCJ	RGC 154	90	0
TA48038	PROMOTEC C DE GIBRALTAR SL	B11548237	7270FYW	RGC 94	90	0
TA48326	TRANSP Y URG SANIT URVAS SL UNIP	B82687468	8933DPL	RGC 94	90	0

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DIAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art.77.2 LSV).

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, YDNI, mediante escrito dirigido al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en las oficinas del SPRyGT, sitas en c/ Batalla del Salado, 24 de Tarifa.

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS

Tarifa, a once de mayo de 2010

Nº 6.561

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de TARIFA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Tarifa:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	€	P
TA45814	AGUILAR AREVALO, M VANESSA	75761065P	6799BYM	RGC 94	90	0
TA48811	ARIZA RUIZ, MARIA	31832143M	0643FTT	RGC 94	90	0
TA48206	BENITEZ CORNEJO, RAFAEL	31249371F	2072BFR	RGC 171	60	0
TA48312	BOUCHAIB EL, BIAD REDA	75923628F	3525BSL	RGC 94	90	0
TA45996	BOUZIDOUA, ERRADI	X4232628F	1037BZM	RGC 154	90	0
TA48106	BRUZON LIMIA, FRANCISCO J	19843480T	8075CPB	RGC 91	150	0
TA47686	CANALES RODRIGUEZ, ANTONIO	31828202C	MA5110CU	RGC 154	90	0
TA47593	CANAS JARAUTA, GABRIEL	31835334E	5781CJZ	RGC 94	90	0
TA48112	CORREA MARTIN, MONTSERRAT	29608664M	0137BYN	RGC 94	90	0
TA48677	DURBAN SANCHEZ, J ANTONIO	2141221	0359BRP	RGC 94	90	0
TA48407	FILETI, GIULIO	X1411004T	MA8008CU	RGC 154	90	0
TA47914	GALEY, RICHARD JOHN	X5586648V	2928FLH	RGC 171	60	0
TA42823	GONZALEZ ANDREU, MARTIN	15431688E	5232BMH	RGC 171	60	0
TA48274	GONZALEZ ANDREU, MARTIN	15431688E	5232BMH	RGC 152	70	0
TA48041	GONZALEZ GONZALEZ, ALBERTO	34037238K	0951CYM	RGC 18	150	3
TA48445	JIMENEZ RAMOS, FRANCISCO J	31852241R	Z3222AK	RGC 94	90	0
TA47624	KOUERA, MOHAMED	X9048821T	B6364PW	RGC 94	90	0

Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes.

Contra la presente Resolución, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Tribunales de dicha Jurisdicción, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8,14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Tarifa, a once de mayo de 2010

Nº 6.565

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACION DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACION DE DENUNCIAS DE TRAFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUARSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de LA LINEA DE LA CONCEPCION HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de La Línea de la Concepción:

Table with 7 columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Lists individuals like ALGOL INVERSORA SL and BRUNOS CAR RENTAL SL.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en la Delegación de Hacienda, Negociado de Sanciones, sita en La Línea de la Concepción, Avenida España nº 1.

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISION DE UNA INFRACCION MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

La Línea de la Concepción, a once de mayo de 2010

Nº 6.566

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACION DE DENUNCIAS DE TRAFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUARSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de LA LINEA DE LA CONCEPCION. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de La Línea de la Concepción:

Table with 7 columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Lists individuals like ABDELGHANI, DRIDL and ADRIAN KARINA, ROSE.

Table with 7 columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Lists individuals like FUENTES FERNANDEZ, M AFRICA and FUNES MARTINEZ, CARMEN.

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en la Delegación de Hacienda, Negociado de Sanciones, sita en La Línea de la Concepción, Avenida España nº 1.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago. El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art. 77.2 LSV).

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
La Línea de la Concepción, a once de mayo de 2010

Nº 6.567

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACION DE DENUNCIAS DE TRAFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUARSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de LA LINEA DE LA CONCEPCION. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de La Línea de la Concepción:

Table with 7 columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Lists individuals like AUTOS ARAGON PAZ Y LOPEZ and AUTOS ARAGON PAZ Y LOPEZ.

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de LOS BARRIOS. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Los Barrios: Expte.: LB19693. Nombre: INTERNACIONAL DE APLIC PUBLICIT SL. DNI: B11327525. Matrícula: 0513DFL. N Infringida: RGC 154. Imp.: 90. Ptos.: 0.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en las oficinas del SPRyGT de Los Barrios, sitas en Urb. El Lazareto, C/ la Esparraguera.

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE AVD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

Los Barrios, a once de mayo de 2010.

Nº 6.571

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de LOS BARRIOS. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Los Barrios:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
LB20801	BENSBOH, JALAL	X5075506G	5472CMF	RGC 94	90	0
LB20269	CORBACHO PRADO, MARCIAL	31058764R	0246GRH	RGC 94	90	0
LB21150	GARCIA LEON, FRANCISCO JAVIER	28768637F	SE2857CD	RGC 94	90	0
LB19246	GUTIERREZ PEREZ, PEDRO ISMAEL	31852909W	CA5712BP	RGC 171	60	0
LB682582	JIMENEZ RIOS, GERARDO	31870126	8847BSS	RGC 171	60	0
LB20804	RIVERA CABRERA, ISABEL	31839569W	5049GTL	RGC 94	90	0

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en las oficinas del SPRyGT de Los Barrios sita en Urb. El Lazareto, C/ la Esparraguera.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago. El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir. (Art. 77.2 LSV)

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Los Barrios, a once de mayo de 2010.

Nº 6.572

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de LOS BARRIOS. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Los Barrios: Expte.: LB20204. Nombre: DELACHICKA KM CERO SL. DNI: B11583085. Matrícula: 6644DKL. N Infringida: LSV 72. Imp.: 301. Ptos.: 0.

Se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir

del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en las oficinas del SPRyGT de Los Barrios sita en Urb. El Lazareto, C/ la Esparraguera.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago. El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir. (Art. 77.2 LSV)

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Los Barrios, a once de mayo de 2010.

Nº 6.573

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña Marta Álvarez- Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Los Barrios:

Expte.: LB18541. Nombre: JARILLO CARRASCO, ELOY. DNI: 75955700V. Matrícula: 8622FFC. N Infringida: RGC 18. Ptos.: 3.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, en las oficinas del SPRyGT sitas en Urb. Lazareto, c/ Esparraguera. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Esta sanción es sólo a los efectos de la retirada de puntos (Ley 17/2005, de 19 de julio por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos. Los Barrios, a once de mayo de 2010.

Nº 6.574

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña Marta Álvarez- Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Los Barrios:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
LB18847	AMADO CANALES, SANTOS	75889042J	9880GGV	RGC 18	150	3
LB18644	AMADO OSCAR, ALBERTO	X3919784D	2572DXK	RGC 94	90	0
LB17088	AMBORGI SL	B2982573A	2582FCP	LSV 72	301	0
LB19516	ANEIROS FERRER, MARIA JOSE	75966287R	0830BGT	RGC 152	60	0
LB19069	BENJUMEA LLORENTE, MA DEL PILAR	28685931D	CA6801AM	RGC 171	60	0
LB18543	BOURDERIOUX, THIERRY	X2279305M	9211DXH	RGC 94	90	0
LB21151	CAMPOS FERNANDEZ, ANTONIO	75955261	0398FBT	RGC 171	60	0
LB19471	CAMPOS FERNANDEZ, ANTONIO	75955261	0398FBT	RGC 94	90	0
LB18040	CARO VEGA, MARIA LUISA	28309338	1793FXR	RGC 94	90	0
LB19292	DE LOS RIOS RUIZ JOSE ANTON	27322564	4252CJX	RGC 171	60	0
LB16678	DELGADO CERVILLA, EDUARDO	32031890C	2243GMJ	RGC 94	90	0
LB17760	DOÑA CEÑO, MIGUEL ANGEL	75874735	CA3497BB	RGC 94	90	0
LB17765	DOÑA CEÑO, MIGUEL ANGEL	75874735	CA2857BS	RGC 94	90	0
LB18877	ESPINOSA LOZANO, MONICA	31870132	9091BTL	RGC 94	90	0
LB21055	ESPINOSA RODRIGUEZ, JOSEFA	31812603	CA2475BG	RGC 171	60	0
LB18991	ESPINOSA ROMAN, MANUEL	31845179	2173FWH	RGC 110	60	0
LB18892	ESPINOSA ROMAN, MANUEL	31845179	CA8898BK	RGC 94	90	0
LB19466	ESTEBAN PAZOS, MANUEL JESUS	31845858N	9553DGT	RGC 171	60	0
LB19041	GASTON ORTIZ, DIEGO	X3711983J	MA4910CC	RGC 94	90	0
LB17296	GONZALEZ CANINO, JESUS	43607620	9892DHJ	RGC 94	90	0
LB20927	KLYUCHEROV, IGOR	X6099028A	1332BVM	RGC 94	90	0
LB19172	LARA MORENO, FRANCISCO JAVIER	75950764	3453GMH	RGC 94	90	0
LB17856	LOBATO TORRES, MARIA MERCEDES	31851996	9419DYJ	RGC 94	90	0
LB21089	MACHADO GALLEGO, JOSE	31981593	3361CGJ	RGC 94	90	0
LB21265	MARTINEZ CANEVA, ANTONIO	53005173V	CA4366BP	RGC 94	90	0
LB18082	MONTES MUÑOZ, ANGELES	32017035	8963BZW	RGC 171	60	0
LB17757	MUÑOZ VIADERO, MA LOS ANGELES	13748651X	4278BLY	RGC 94	90	0
LB17685	PEREDA PEREDA, MA TERESA	71239817	CA8864BN	RGC 94	90	0
LB21038	PEREZ CORBACHO, CARLOS JESUS	32036092J	M8439SV	RGC 94	90	0
LB20252	RODRIGUEZ CASTRO, JAVIER	47203338R	1778FVB	RGC 94	90	0
LB19327	RODRIGUEZ SOBERA, MA ANGELES	28179245	2955DTS	RGC 19	100	0
LB19356	RODRIGUEZ SOBERA, MA ANGELES	28179245	2955DTS	RGC 94	150	0
LB19355	RODRIGUEZ SOBERA, MA ANGELES	28179245	2955DTS	RGC 167	90	0
LB17776	ROJAS ALVAREZ, ANTONIO	503101	9720GDZ	RGC 94	90	0
LB19285	ROMAN CABRERA, NURIA	31862351Z	9679CPV	RGC 94	90	0
LB21176	SANCHEZ RAMIREZ, LUIS	45042065	0167BFN	RGC 154	90	0

contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Rota, a trece de mayo de 2010.

Nº 6.578

**FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS RECURSOS HUMANOS
NOTIFICACIÓN A LOURDES MUÑOZ ARAGÓN**

Habiendo intentado la notificación de Lourdes Muñoz Aragón en dos ocasiones, en los términos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que hubiese sido posible practicarla, se realiza por medio de este Boletín Oficial de la Provincia. (B.O.P.).

De acuerdo con lo establecido en el art. Quinto del Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Corporación, la renuncia a una oferta de trabajo, cuando el motivo sea el estar trabajando en otra empresa, debe ser justificado mediante la presentación del correspondiente contrato de trabajo.

Que habiendo renunciado a una oferta de trabajo el día 14 de octubre de 2009 por estar trabajando en otra empresa, no ha presentado la documentación justificativa correspondiente. Por ello, le solicito remita copia del contrato de trabajo de dicha fecha y un informe de vida laboral actualizado.

Asimismo, le comunico que cuenta con un plazo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, para su remisión y que, conforme a lo establecido en el apartado Séptimo del Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, el incumplimiento de esta obligación es causa automática de exclusión de las Bolsas de Trabajo.

El Secretario General, Joaquín Fernández-López Covarrubias.

Nº 6.640

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE DENUNCIA
ZONA DE UBRIQUE**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.54Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructor de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano, ZONA DE UBRIQUE

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Ubrique:

Expte.: UB20674. Nombre: METALBEA FORJA Y ARTE S L. DNI: B11842150. Matrícula: 5448FNS. N Infringida: LSV 72. Imp: 301. Ptos: 0

Se les informa que tienen un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), sito en calle La Plaza nº 1.

NOTIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art. 77.2 LSV).

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Ubrique, a catorce de mayo de 2010.

Nº 6.645

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE UBRIQUE**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructor de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano, ZONA DE UBRIQUE. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Ubrique:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
UB17476	ANDRADES COZAR, F	25557971	CA9185BL	OMT 91	45,07	0
UB22453	ANTUNEZ SARA, JESUS M	75799529Q	6350FGK	OMT 91	45,07	0
UB22134	BLANCO SANCHEZ, SILVIA	74925882	2733CRY	OMT 91	45,07	0
UB22124	CAICEDO CASTRO, ALBA T	X2736434D	3210FCD	OMT 91	45,07	0
UB22122	CALVENTE GIL, ELISA I	44054146S	2430CZC	OMT 94	21,04	0

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
UB22120	CARO SANCHEZ, ANTONIO	25583325	4322FJR	OMT 94	21,04	0
UB22168	CASTILLO MORALES, R	48307978	7189CWF	OMT 91	45,07	0
UB22208	CORRAL RUIZ, JOSE C	44050237Q	1295DMJ	OMT 91	45,07	0
UB22041	CORTES ARRESE, ANGEL	17198372F	9936BJM	OMT 91	45,07	0
UB21996	COTAN SANZ, DAVID BART	28626321S	3293CYP	OMT 91	45,07	0
UB22142	DOMINGUEZ GONZALEZ, F D	74932324	02639AU	OMT 94	21,04	0
UB22407	DOMINGUEZ MORENO, J	75850625	3421CBZ	OMT 154	21,04	0
UB22229	FERNANDEZ CARRASCO, M B	75743577T	CA2830AC	OMT 94	21,04	0
UB21865	FLORES AMAYA, RAFAEL	51345498E	CA8447AU	OMT 154	21,04	0
UB22170	GALLEGO CANTO, J J	25588411Z	IB9652DN	OMT 94	21,04	0
UB22228	GIL BORREGO, ISABEL	75855164	7104BPP	OMT 94	45,07	0
UB21894	GOMEZ MORENO, MANUEL	25593618	2053FVB	OMT 154	21,04	0
UB21656	GONZALEZ BENITEZ, MARIA	25577548F	CA3367AL	OMT 91	45,07	0
UB21850	HERRERA CIDES, RAFAELA	25575667	CA5157BH	OMT 154	21,04	0
UB22355	JAEN ORTEGA, JAVIER	75745061	0846CKT	OMT 91	45,07	0
UB22135	LOBATO BERNAL, F J	30824281A	CA7714T	OMT 91	45,07	0
UB21952	LOPEZ FEITO, CAROLINA	27301091E	7243GJZ	OMT 91	45,07	0
UB22190	LOPEZ LOPEZ, PEDRO	31681173	0181CMZ	OMT 91	45,07	0
UB21632	LOZANO SIERRA, JOSE LUIS	27909899C	7288GPP	OMT 94	21,04	0
UB21981	MACIAS FLORIDO, M DEL R	31699335	4090FLB	OMT 91	45,07	0
UB22118	MARTINEZ CANTO, ALFONSO	25586739K	CA1474AX	OMT 91	45,07	0
UB22379	MATEO SALGUERO, G A	34078196Q	9488GDF	OMT 91	45,07	0
UB22090	MAZA PIÑA, MANUEL	25584280	MA3747BJ	OMT 91	45,07	0
UB22494	MIRON SANCHEZ, CARLOS	50298845F	9245BHP	OMT 91	45,07	0
UB22163	MONTERO TRUILLANO, I	75743127	CA5093BK	OMT 171	21,03	0
UB21712	MORENO GIL, ALICIA	31712525X	8565GCX	OMT 94	45,07	0
UB22451	MORENO RIESTRA, I	25591878P	5827DLW	OMT 94	45,07	0
UB22143	MOSCOSO JAEN, I M	31681517	CA2733BB	OMT 91	45,07	0
UB22156	MOSCOSO JAEN, I M	31681517	CA2733BB	RGC 94	30,05	0
UB22356	NINO ROJAS, JHON JAIRO	X3616261V	2892BHZ	OMT 171	21,04	0
UB22146	OLMEDO FERNANDEZ, J J	75862174	2174BKZ	OMT 91	45,07	0
UB21989	ONATE SUAREZ, CARLOS	28621904Z	9517BKH	OMT 91	45,07	0
UB22358	ORTIZ GUTIERREZ, DIEGO	30061745	CA3204AT	OMT 91	45,07	0
UB22487	PANAL VIRUEZ, BARTOLOME	25586192	CA8650AX	OMT 154	21,04	0
UB21713	POZO BARRAGAN, M A	75859918	8979DIT	OMT 94	45,07	0
UB22112	PUERTO DOMINGUEZ, F	25576712	6658CSC	OMT 91	45,07	0
UB21716	RAMIREZ FRANCO, JESUS	44051122	5680FHG	OMT 154	21,04	0
UB22088	REINA SANCHEZ, ROGELIO	25576093	3842CSH	OMT 171	21,04	0
UB21492	RODRIGUEZ ROSADO, JULIA	44952421	9322DLC	RGC 154	45,07	0
UB22140	RUBIALES GARCIA, M J	75744346	1611DBV	OMT 91	45,07	0
UB21642	RUIZ LINARES, NATALIA	30239747	1975FHL	OMT 91	45,07	0
UB22381	SANCHEZ RAMIREZ, JUAN M	25590921	7676DCB	OMT 91	45,07	0
UB21025	SMITH JR STANLEY PHILLIPS	MA078023	MA9898BY	OMT 94	21,04	0
UB22201	TORRES GIL, M MAR	25591009J	8080FSR	OMT 91	45,07	0
UB21710	VALLE PEREZ, JUAN	25573107	6819CPB	OMT 91	45,07	0
UB21866	VILCHES MACIAS, MA C	75859936	7422CJZ	OMT 154	21,04	0

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique, sito en calle La Plaza nº 1.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir. (Art. 77.2 LSV)

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Ubrique, catorce de mayo de 2010.

Nº 6.646

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE UBRIQUE**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña MARTA ÁLVAREZ-REQUEJO PÉREZ, Vicesecretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de UBRIQUE:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
UB17242	CREAPELL SL	B11454618	9703BSX	LSV 72	301	0
UB17540	CREAPELL SL	B11454618	9703BSX	LSV 72	301	0

Estas sanciones deberán hacerse efectivas dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente resolución. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes.

Contra la presente Resolución, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Tribunales de dicha Jurisdicción, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8,14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Ubrique, a catorce de mayo de 2010

Nº 6.647

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE UBRIQUE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUARSELA

(ARTS. 59.54Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructor de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano. ZONA DE UBRIQUE. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de UBRIQUE:

Table with columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Rows include CONST GALVAN ALMENTA SL, INMOB SIERRA DE CADIZ S L, RANCHED MODA S L.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRYGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique, sito en calle La Plaza nº 1.

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

Ubrique, a catorce de mayo de 2010.

Nº 6.648

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE UBRIQUE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUARSELA

(ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña MARTA ÁLVAREZ-REQUEJO PÉREZ, Vicesecretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Ubrique:

Large table with columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Rows include BAREA BERNAL, JOSE I., BAREA BERNAL, JOSE I., BENTEZ ORDOÑEZ, MANUEL, BERNAL MORO, GABRIEL, etc.

Table with columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Rows include RODRIGUEZ VAZQUEZ, A., RUIZ LINARES, NATALIA, RUIZ LINARES, NATALIA, etc.

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRYGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique, sito en calle La Plaza nº 1. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Ubrique, a catorce de mayo de 2010.

Nº 6.649

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUARSELA

(ARTS. 59.4Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructor de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano, ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Arcos de la Frontera:

Large table with columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Rows include AGUILAR DOMINGUEZ, F., ALBERTOS VAZQUEZ, M A., ALVAREZ MUÑOZ, DIEGO, etc.

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
AR697072	SANCHEZ GARCIA, J L	31383291K	4858BDR	RGC 171	60	0
AR1003894	SERRANO SANCHEZ, PETRA	31729216A	9023GSR	RGC 94	60	0
AR1003784	SOTO RONDAN, ANA	31614692L	8601CSC	RGC 94	60	0
AR1003895	SOTO RONDAN, ANA	31614692L	8601CSC	RGC 94	60	0
AR1003279	TRABA OUTES, ISMAEL	79336622P	1346DTR	RGC 94	60	0
AR1003761	VELASCO GONZALEZ, B J	31667189F	7929BLC	RGC 94	60	0
AR1003712	VILLAGRAZ SANCHEZ, M D	30055500C	7169CBF	RGC 94	60	0
AR1003727	VILLAGRAZ SANCHEZ, M D	30055500C	7169CBF	RGC 94	60	0

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera(Cádiz), sito en Plaza del Cabildo 1

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a la Oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art.77.2 LSV).

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Arcos de la Frontera, a catorce de mayo de 2010.

Nº 6.650

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.54 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructor de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano, ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Arcos de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
AR1001797	ADARISNOPTICS SL	B92205400	3690DPH	LSV 72	301	0
AR620720	ALBODOPIEL SL	B11836764	7802DWM	LSV 72	301	0
AR31385	APLIC ARCESENSES SL	B11699675	CA1021BN	LSV 72	301	0
AR602446	CONST FCO MANZANO S L	B11617594	2980GMM	LSV 72	301	0
AR30128	CONST NAIROBI 09 SL	B85087963	4600GJC	LSV 72	301	0
AR632041	CUBIYTEARCOS SL	B11829686	3573C2C	LSV 72	301	0
AR31047	DISTRIBUCIONES JUVA SL	B91825786	6123GJN	LSV 72	301	0
AR1001451	EDIFC REDWOOD SPAIN SL	B83895490	4218FNZ	LSV 72	301	0
AR1001784	EDIF REDWOOD SPAIN SL	B83895490	4218FNZ	LSV 72	301	0
AR1001863	EDIF REDWOOD SPAIN SL	B83895490	4218FNZ	LSV 72	301	0
AR1001891	EDIF REDWOOD SPAIN SL	B83895490	4218FNZ	LSV 72	301	0
AR1002000	LARES AGENCIA INMOB S L	B11220738	1064CZD	LSV 72	301	0
AR1001941	SOL AS AND CORR DE S SL	B18431338	MA4545DC	LSV 72	301	0

Se les informa que tienen un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), sito en La Plaza del Cabildo 1.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art. 77.2 LSV).

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Arcos de la Frontera, a catorce de mayo de 2010

Nº 6.651

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña MARTA ÁLVAREZ-REQUEJO PÉREZ, Vicesecretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de ARCOS DE LA FRONTERA:

Expte.: AR596308. Nombre: VELA MUÑOZ, ANDRES. DNI: 6223544.

Matrícula: 3366GGV. N Infringida: RGC 94. Imp: 90. Ptos: 0

Estas sanciones, deberán hacerse efectivas dentro de los QUINCE DÍAS

HÁBILES siguientes a la publicación de la presente resolución. Para ello se deberá dirigir a las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, y solicitar el documento de pago. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes.

Contra la presente Resolución, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Tribunales de dicha Jurisdicción, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8,14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Arcos de la frontera, a catorce de mayo de 2010

Nº 6.652

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA

(ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructor de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano, ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Arcos de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
AR681471	ARCOESTRUCTURAS SL	B11762176	8087BKJ	RGC 94	90	0
AR1003702	COBALEDA PROY DE INV SL	B84578202	1047DWG	RGC 94	60	0
AR1003687	DISTRIBUCIONES JUVA SL	B91825786	6123GJN	RGC 94	60	0
AR31583	GUAPERAL SL	B11850195	0429DXZ	RGC 94	90	0

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 DIAS hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A V.D., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

Arcos de la Frontera, a catorce de mayo de 2010

Nº 6.653

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña MARTA ÁLVAREZ-REQUEJO PÉREZ, Vicesecretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de ARCOS DE LA FRONTERA:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
AR1001955	AGUILAR GARCIA, LUCAS B	31737549	8586DPT	RGC 94	60	0
AR33104	ALVAREZ PEREZ, BIRGIT R	X1478957B	1774GHF	RGC 94	90	0
AR30043	ALVAREZ PEREZ, M DEL C	31722609C	4300BWW	RGC 91	150	0
AR607213	ALVAREZ PEREZ, M DEL C	31722609C	4300BWW	RGC 171	60	0
AR1001839	AMAYA MARISCAL, LUISA	31709205	6210BMP	RGC 94	60	0
AR599020	ARIAS PEREIRA, SEBASTIAN	31613828	8628CBF	RGC 94	90	0
AR614005	ARIAS PEREIRA, SEBASTIAN	31613828	8628CBF	RGC 94	90	0
AR624744	ARIAS PEREIRA, SEBASTIAN	31613828	8628CBF	RGC 94	90	0
AR1001382	ASIEGO JAEN, GONZALO	D539763L	3638DSZ	RGC 94	60	0
AR625404	BARRERA BAREA, JOAQUINA	31703115	3160DBT	RGC 154	60	0
AR1001738	BELTRAN BRAVO, JOSE A	31594668M	7732DVR	RGC 94	60	0
AR1001426	BENITEZ JIMENEZ, A	31736579	3026CXB	RGC 94	60	0
AR1001816	BERGER REGAN, JAMES	X2107639B	9160CDR	RGC 94	60	0
AR599294	BERGER REGAN, JAMES	X2107639B	9160CDR	RGC 94	90	0
AR1001355	BERMUDEZ RODRIGUEZ, JA	34003730	0439FBF	RGC 94	60	0
AR625398	BELTRAN VALLE, RAFAEL	75863770	7373BDZ	RGC 94	90	0
AR624062	BONILLA MORENO, F	52281057X	SE3863CN	RGC 154	60	0
AR1001997	BORREGO GONZALEZ, J M	31666175	AL1148Y	RGC 94	60	0
AR1001948	CAICEDO CASTRO, A T	X2736434D	3210FCD	RGC 94	60	0
AR31293	CAMARENA MUÑOZ, A J	52285419	4507BHG	RGC 94	150	0
AR30154	CARRASCO FERNANDEZ, J M	31624865	9864FSX	RGC 94	150	0
AR653472	CARRTERO BRAVO, JAVIER	76443079A	8921DCL	RGC 154	60	0
AR607086	CASTAÑOS LEAL, J R	28677371M	SE6342CT	RGC 144	90	0
AR607649	CEZARINA ANUTA, ZADEA	X8428458Q	CA8563BP	RGC 94	90	0

Table with columns: Expte, Nombre, DNI, Matrícula, N Infringida, Imp, Ptos. Lists various contractors and their details.

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello se deberá dirigir a cualquier Oficina del SPRYGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, en el Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), sito en Plaza del

Cabildo 1.

Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es Arcos de la Frontera, a catorce de mayo de 2010

Nº 6.654

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
CENTRAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
ASUNTO ANUNCIO LICITACION

1.-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Cádiz. Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación Administrativa Obtención de documentación e Información: Central de Contratación Administrativa Plaza de España s/n Palacio Provincial. Cádiz 11071 Tfno: 956240374 y 956240257 Fax:956240318

Correo electrónico: SERVICIO.CONTRATACION@DIPUCADIZ.ES Dirección Perfil Contratante: dipucadiz.es/perfil Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de plicas Nº de Expediente: 8/10 Programa: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CARRETERAS

2.-Objeto del contrato

Contrato de Obras Nº 8/10- "1ª Fase pavimentación, acerado, alcantarillado, iluminación y abastecimiento de agua C/ Balcón de la Bahía y Chorrillo" División por lotes: No Lugar de ejecución: C/ Balcón de la Bahía y C/ El Chorrillo (Medina Sidonia) Plazo total de ejecución (meses): 10 meses. Se admiten prórrogas: No CPV 45230000

3.-Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto único criterio

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 221.724,13.-€ I.V.A. (16%): 35.475,86.-€ Importe total: 257.199,99.-€

5.-Garantías exigidas

Provisional: exenta Definitiva: 5% Importe neto

6.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación Opcional : Grupo C, subgrupos 2 y categoría e) Grupo G, subgrupos 6 y categoría e) b) Solvencia Económica y Financiera, se justificará mediante uno o varios de los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, conforme a los siguientes criterios: - Antigüedad de la empresa en sus relaciones con la entidad financiera. - Cumplimiento de las obligaciones contraídas; atención de pagos a los que esté obligada, etc. - Apreciación de la Solvencia Económica y Financiera de la empresa conforme a los saldos medios anuales de las cuentas corrientes con la entidad. - Declaración relativa al volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, conforme a los siguientes criterios: . Referida a los tres últimos ejercicios. . Correspondientes al volumen de negocios de la empresa. . Expresa referencia al volumen exclusivo de contratos de obras. B) Solvencia Técnica o Profesional, se justificará mediante el siguiente medio: - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañadas de certificados de buena ejecución para las más importantes, conforme a los siguientes criterios: . Denominación, importes y beneficiarios. . Fechas y lugar de ejecución. . Indicación de llevarse a cabo mediante contratos directos o mediante subcontratos. . Estado de las mismas, en ejecución o terminadas. . Los certificados a que se refiere este apartado se expedirán por la Dirección de las obras y expresarán el grado de satisfacción para las terminadas.

Tanto la relación de obras como los certificados de directores se ajustarán a los modelos recogidos en los Anexos 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se entenderá acreditada la Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional si la empresa presenta certificado acreditativo de la Clasificación señalada en el apartado a)

7.-Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación y hora: Hasta las 13,00 horas del día en que se cumplan los 26 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modalidad de presentación: En el Registro Especial de Proposiciones o por Correo.
Lugar de presentación: Palacio Provincial
Dependencia: Registro Especial de Proposiciones
Domicilio: Plaza de España s/n
Localidad y código postal: Cádiz – 11071
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva.

8.-Apertura de ofertas.

Entidad: Diputación Provincial de Cádiz

Domicilio: Plaza de España s/n

Localidad: Cádiz- 11071

Fecha: El SEGUENDO JUEVES hábil siguiente contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 9,30 horas

9.-Gastos de Publicidad:

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario

10.- Otras informaciones:

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, el plazo terminará al día siguiente hábil.

El Presidente. P.D. El Vicepresidente Tercero, Francisco Menacho Villalba.

Nº 6.825

PRESIDENCIA CIUDADANIA

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2010

En Cádiz, a 19 de mayo 2010, reunidos en el Palacio Provincial de la Excm. Diputación de Cádiz, bajo la presidencia de la Diputada Adjunta de Ciudadanía, Doña María Dolores Naval Zarazaga y una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo 2010, considerando las Bases Regulatorias publicadas en el B.O.P. del 08/02/10, los principios básicos de actuación, así como las Áreas de Actuación Preferente, se RESUELVE subvencionar los proyectos siguientes con las cantidades señaladas:

Proyecto: MUEBLES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN INTERCULTURAL NOPOKI (ATALAYA, PERÚ)

Zona Actuación: AMÉRICA DEL SUR- PERÚ

ONGD: COLECTIVO DE AYUDA A LOS PUEBLOS INDIGENAS

Cantidad: 6.500.- €

Proyecto: DESARROLLO, MONITOREO Y SISTEMATIZACIÓN DE ACCIONES DE INCIDENCIA POLÍTICA DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS REGIONES DE ANDAHUAYLAS, AYACUCHO, HUANUCO, LIMA SUR Y PUNO (PERÚ).

Zona Actuación: Perú

ONGD: FUNDACIÓN PROLIBERTAS

Cantidad: 4.500.- €

Proyecto: DOTACIÓN DE BECAS PARA ESCOLARES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA (PROGRAMA DE BECAS 2010 DE PAZ Y BIEN GUATEMALA)

Zona Actuación: Guatemala

ONGD: ONGD PAZ Y BIEN

Cantidad: 9.000.- €

Proyecto: CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA OFICINA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES SUBSAHARIANOS EN TANGER

Zona Actuación: Tanger

ONGD: ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA

Cantidad: 4.500.- €

Proyecto: V FASE DEL PROYECTO DE AUTOCONSTRUCCIONES BÁSICAS: CNETRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL Y DISPENSARIO MÉDICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE NGOUNDIANE EN SENEGAL.

Zona Actuación: Senegal

ONGD: ASOCIACIÓN GORE NA NGA DEF

Cantidad: 8.000.- €

Proyecto: POR UNA VIVIENDA DIGNA EN FLOR DE PUNGA-DISTRITO DE CAPELO-REQUENA-PERÚ. 5ª FASE: CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS.

Zona Actuación: PERÚ

ONGD: ASOCIACIÓN COMPROMISO MARANA-THÁ

Cantidad: 8.000.- €

Proyecto: TALLER OCUPACIONAL DE CARPINTERÍA Y BRICOLAJE

Zona Actuación: Ucrania

ONGD: NIÑOS DE UCRANIA Y ANDALUCIA

Cantidad: 6.000.- €

Proyecto: ACONDICIONAMIENTO PATIO DE JUEGOS E INSTALACIONES DE CASA DE TRANSICIÓN PARA MENORES HUÉRFANOS.

Zona Actuación: ADDIS ABDBA - ETIOPÍA

ONGD: ASOCIACIÓN BEHBEY

Cantidad: 8.000.- €

Proyecto: INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PARA CENTROS DE MADRES ADOLESCENTES

Zona Actuación: KINSHASA/R.D. CONGO/ AFRICA SUBSAHARIANA

ONGD: ASOCIACIÓN YOK

Cantidad: 6.000.- €

Proyecto: CENTRO INTEGRAL

Zona Actuación: ELDORET KENYA

ONGD: AFRICA DIRECTO

Cantidad: 9.732.- €

Proyecto: MUJERES DE TLAXCALA EN MOVIMIENTO: " MANOS QUE TRABAJAN"

Zona Actuación: MUNICIPIO DE TOTOLAC (MÉXICO)

ONGD: ACCIÓN SIN FRONTERAS

Cantidad: 5.000.- €

Proyecto: HOGARES PARA NIÑOS HUERFANOS DE LA GUERRA Y ENFERMOS DE SIDA (3ª FASE)

Zona Actuación: ANGOLA , MENONGUE

ONGD: MISION PARA ANGOLA - MI PAN

Cantidad: 9.000.- €

Proyecto: FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. TACUBA.

Zona Actuación: EL SALVADOR

ONGD: ASOCIACIÓN IZAN

Cantidad: 7.000.- €

Proyecto: LA SALUD COMO DERECHO, NO COMO PRIVILEGIO

Zona Actuación: HAITI

ONGD: HAITI SIGLO XXI

Cantidad: 9.000.- €

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN LAS CONCHA. MUNICIPIO DE COBÁN, ALTAVERAPAZ, GUATEMALA (FASE II Y ÚLTIMA)

Zona Actuación: MUNICIPIO DE COBAN, ALTAVERAPAZ, GUATEMALA

ONGD: LAS CONCHAS VERA PAZ

Cantidad: 6.000.- €

Proyecto: EQUIPAMIENTO DEL AULA DE ALFABETIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE MUJERES DE ALCAZARQUIVIR

Zona Actuación: MARRUECOS-TANGER

ONGD: FUNDACIÓN MÁRGENES Y VINCULOS

Cantidad: 8.000.- €

Proyecto: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES EN LA PROVINCIA DE GRAU, EN APURIMAC, PERÚ

Zona Actuación: PERU

ONGD: MADRE CORAJE

Cantidad: 7.000.- €

Proyecto: AGUA PARA LERASSO, EN MALI

Zona Actuación: MALI

ONGD: AMIGOS DE MALI

Cantidad: 9.000.- €

Proyecto: GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CON UN ENFOQUE DE GÉNERO EN LA SUB CUENCA HUATANAY, CUZCO, PERÚ

Zona Actuación: PERU

ONGD: MANOS UNIDAS

Cantidad: 6.000.- €

Proyecto: Mejora de las condiciones socioeducativas y organizativas de 378 personas de la comunidad educativa de la escuela comunitaria de Buba en la Región de Quinara, Guinea Bissau (Fase II).

Zona Actuación: Guinea Bissau

ONGD: ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ

Cantidad: 8.279.- €

Proyecto: MANTENIMIENTO LAR SILOE

Zona Actuación: MOZAMBIQUE

ONGD: ASOCIACIÓN JEREZANA DE AYUDA A AFECTADOS DE VIH/SIDA - SILOÉ

Cantidad: 4.000.- €

Proyecto: FASE DE RECUPERACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POST HURACÁN IDA, EN EL PROYECTO SAN NICOLÁS, MUNICIPIO DE APSTEPEQUE, EL SALVADOR.

Zona Actuación: EL SALVADOR

ONGD: FUNDACION PARA LA COOPERACION APY-SOLIDARIDAD EN ACCION

Cantidad: 9.000.- €

Proyecto: COMPRA DE AMBULANCIA PARA HOSPITAL DE DIMBOKRO

Zona Actuación: ARICA - COSTA DE MARFIL - DEPARTAMENTO N'ZI-COMOE

ONGD: AFRICA ARCO IRIS

Cantidad: 6.000.- €

Proyecto: APOYO AL REASETAMIENTO Y REINTEGRACIÓN DE LOS EXPULSADOS RUANDESES PROCEDENTES DE TANZANIA EN MAHAMA, KIREHE, RUANDA

Zona Actuación: RUANDA

ONGD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Cantidad: 11.000.- €

Proyecto: FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL RADIO COMUNITARIA

Zona Actuación: EL SALVADOR

ONGD: ASOCIACION PAZ CON DIGNIDAD

Cantidad: 5.158.- €

Proyecto: GARANTIZAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN CINCO COMUNIDADES EN RESISTENCIA DE LA RED UNIVERSIDAD CAMPESINA PARA LA RESISTENCIA

Zona Actuación: ARGENTINA (SAN MARTIN Y FORTIN LUGONES PROVINCIA

DE FORMAOSA

ONGD: FUNDACION INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑIA DE MARIA

Cantidad: 6.000.- €

Proyecto: ADAPTACION DEL INTERNADO Y CONSTRUCCIÓN DE DOS DORMITORIO PARA EL CENTRO EDUCATIVO DE NIÑAS "LAR ENRIQUETA AYMER"

Zona Actuación: MOZAMBIQUE - EN INHAMINGA

ONGD: CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES

Cantidad: 9.000.- €

Proyecto: MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PARVULARIA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Zona Actuación: EL SALVADOR (CENTRO AMERICA)

ONGD: LIGA GADITANA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR

Cantidad: 6.618.- €

Proyecto: HUERTO ESCOLAR Y CERRAMIENTO RECINTO ESCOLAR

Zona Actuación: ECUADOR / QUITO SUR

ONGD: ASOCIACIÓN BENÉFICA INTI-ECUADOR

Cantidad: 5.000.- €

Proyecto: HOGAR, REFUGIO PARA ADOLESCENTES MADRES SOLTERAS Y MUJERES MALTRATADAS - SEGUNDA ETAPA

Zona Actuación: REPÚBLICA DE BOLIVIA - CIUDAD DE EL ALTO PALO DEPARTAMENTO: LA PAZ

ONGD: ASOCIACION DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES/AS DE LOS PAISES EMPOBRECIDOS - SOTERMUN

Cantidad: 6.000.- €

Proyecto: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CONOCIMIENTO CIENTIFICO-TECNICO DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BOLIVIA

Zona Actuación: BOLIVIA, LA PAZ

ONGD: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERIA - FUDEN

Cantidad: 3.177.- €

Proyecto: APOYO A LA SOBERANIA ALIMENTARIA, ATENDIENDO A ACORTAR LAS VULNERABILIDADES DE GENERO, EN EL MUNICIPIO DE NIENTOUNKORO, FASE 2

Zona Actuación: MALI

ONGD: MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO

Cantidad: 8.800.- €

Proyecto: PROYECTO DE MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE CHICOS Y CHICAS PALESTINOS DE LA LOCALIDAD DE BELEN (DISTRITO DE BELEN, CISJORDANIA) EN EL AREA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Zona Actuación: PALESTINA

ONGD: ASOCIACION EUROPEA DE COOPERACION CON PALESTINA - ASECO

Cantidad: 9.000.- €

Proyecto: EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE MECÁNICA GENERAL Y SOLDADURA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DON BOSCO DE KANKAN-GUINEA

Zona Actuación: GUINEA CONAKRY. AFRICA SUBSAHARIANA

ONGD: SOLIDARIDAD DON BOSCO

Cantidad: 5.000.- €

Proyecto: SANEAMIENTO BASICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SABANA YEGUA.

Zona Actuación: REPUBLICA DOMINICANA

ONGD: ASOCIACION NUEVOS CAMINOS

Cantidad: 6.803.- €

Proyecto: CONSTRUCCION DE UNA CUNA JARDÍN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PAÚL POBLET DE MANCHAY

Zona Actuación: PERU - LIMA - PACHACAMAC

ONGD: FUNDACION PRODEAN

Cantidad: 6.750.- €

Proyecto: MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS) EN LA BARRIDA DE PETIT PARIS. KORHOGO/COSTA DE MARFIL

Zona Actuación: COSTA DE MARFIL - AFRICA

ONGD: ONGD SED

Cantidad: 6.063.- €

Proyecto: ESCUELAS PARA LA VIDA

Zona Actuación: SENEGAL - REGION DE LOUGA

ONGD: ASOCIACION DE AMISTAD CON LOS PUEBLOS DEL TERCER MUNDO DE SAN LUCAR LA MAYOR: HAMAR ONGD

Cantidad: 5.000.- €

Proyecto: MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL SIANT JOHN OF HOSPITAL DE NGUTI A TRAVÉS DE LA INCIDENCIA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO

Zona Actuación: CAMERÚN

ONGD: JUAN CIUDAD ONGD

Cantidad: 7.024.- €

Proyecto: MEJORA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ESTADO NUTRICIONAL DE FAMILIAS EN SITUACION DE POBREZA EXTREMA EN 8 CANTONES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO PUXTIA Y GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, EL SALVADOR

Zona Actuación: EL SALVADOR

ONGD: ORGANIZACIÓN DE SOLIDARIDAD CON LOS PUEBLOS DE ASIA,

AFRICA Y AMERICA LATINA

Cantidad: 4.063.- €

Proyecto: PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE 11 COMUNIDADES RURALES, PERÚ.

Zona Actuación: PERU

ONGD: INGENIERÍA SIN FRONTERAS ANDALUCÍA

Cantidad: 5.000.- €

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD HUMANA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTUFAS MEJORADAS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS, EN 97 HOGARES DE LA ZONA RURAL DE SAN MIGUEL USPANTAN, DPTO. DE EL QUICHE, REPUBLICA DE GUATEMALA.

Zona Actuación: REPUBLICA DE GUATEMALA

ONGD: FUNDACION MADRAZO

Cantidad: 6.033.- €

Director de los Servicios. Carlos Perales Pizarro, Vº Bº Diputada Adjunta de Presidencia Delegación de Ciudadanía. Maria Dolores Naval Zarazaga.

Nº 6.826

HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

HACIENDA

EDICTO

DON FRANCISCO GONZÁLEZ CABAÑA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de Abril de 2010, el siguiente expediente de Modificación Presupuestaria del Presupuesto en curso de esta Diputación (BOP nº 78):

- Expediente de Modificación Presupuestaria nº 13 de Suplementos de Crédito, Créditos Extraordinarios y Transferencias de Crédito.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo establecido en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....276.000,00

Capítulo 6. Inversiones Reales.....28.815,52

Capítulo 7. Transferencias de Capital.....5.060.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....389.000,00

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....262.057,11

Capítulo 6. Inversiones Reales.....1.102.321,11

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo 6. Inversiones Reales.....5.689.559,86

Capítulo 7. Transferencias de Capital.....413.633,88

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS

Capítulo 3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.....1.015.000,00

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Capítulo 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....100.000,00

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....100.000,00

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de éste edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cádiz, a 18 de Mayo de 2010. EL PRESIDENTE. Francisco González Cabaña.

Nº 6.830

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Art. 3 del R.D. 243/95, de 17 de Febrero, se pone a disposición del público, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2010, (cuota Municipal y Nacional) remitida por la Administración Tributaria del Estado, la cual podrá ser examinada durante QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.P., en la Unidad de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, sita en c/ Banda Playa, 45.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del Art. 2 del citado Real Decreto, cabe interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal Tributaria o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal correspondiente, ambos en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación Económico-

Administrativa contra los citados actos, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Sanlúcar de Barrameda a 13 de Abril de 2010. LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.

Nº 5.107

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 399/09-PL incoado a Doña Eva Mª Díaz Canto, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 19.02.10 se ha dictado por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 402 del tenor literal siguiente:

“Visto expediente de restauración de legalidad urbanística tramitado bajo número 399/09-PL contra Doña Eva Mª Díaz Canto, en calidad de propietaria, por la ejecución de obras consistentes en construcción de edificación destinada a cuarto de aperos de 25 m², en Pago Melilla - Camino del Caballo Frisón, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 30.09.09 se gira visita de inspección al lugar de referencia, comprobándose que se han ejecutado obras consistentes en construcción de edificación destinada a cuarto de aperos de 25 m², así como se obtienen los datos necesarios para la apertura de los correspondientes expedientes disciplinarios.

SEGUNDO.- Con fecha 18.11.09 se dicta por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo Resolución número 2891 por la que se incoa expediente de restauración de la legalidad urbanística, tramitado bajo número 399/09-PL, a Doña Eva Mª Díaz Canto, en calidad de propietaria, por la ejecución de obras consistentes en construcción de edificación destinada a cuarto de aperos de 25 m², en Pago Melilla - Camino del Caballo Frisón, sin la preceptiva licencia urbanística, y se propone ordenar a la misma la demolición de las obras ejecutadas al resultar incompatibles con la ordenación urbanística vigente conforme a informe técnico de fecha 15.10.09. Asimismo, se le concede a la interesada trámite de audiencia por plazo de diez días a fin de presentar cuantas alegaciones y justificaciones estimase pertinentes en defensa de sus derechos, poniéndosele de manifiesto el expediente. Dicha Resolución le fue notificada a Don Juan Vicente Díaz Manzorro, en calidad de padre de la interesada, con fecha 28.12.09, sin que por la misma se haya realizado manifestación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todo acto de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo requiere la preceptiva licencia urbanística según dispone el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

SEGUNDO.- El artículo 182 de la LOUA establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto de uso del suelo o de construcción que se haya terminado sin la licencia urbanística preceptiva tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su defecto, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

TERCERO.- Las obras ejecutadas no son legalizables toda vez que no son conformes con la ordenación aplicable, según informe emitido con fecha 15.10.09 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el siguiente sentido:

“2.1.- Los actos se emplazan en suelo clasificado como No Urbanizable de Preservación del Carácter Natural o Rural. Subsector nº 3A. CAMPIÑAS CULTIVADAS.

2.2.- Solicitó licencia para dicha obra, exp. LOM 174.08, y le fue denegada en base al siguiente informe:

“El artículo 12.18 del PGOU sobre el Uso Agrario en el Suelo No Urbanizable contempla como un uso pomenorizado dentro del agrario a las Actividades Vinculadas a la Explotación Agraria. En ellas se incluyen las obras e instalaciones anejas a la explotación, que son aquellas instalaciones para el desarrollo de las actividades primarias, tales como almacenes de productos, embalajes y maquinaria, cuadras, establos, vaquerías, etc.

Dichas obras e instalaciones se permitirán en parcela mínima de cinco (5) hectáreas.

4.-CONCLUSION.

1.- A la vista de la normativa urbanística del PGOU, que exige una superficie mínima de cinco (5) hectáreas para poder autorizar el almacén/apero solicitado, se estima que no se puede conceder la licencia, toda vez que la parcela sobre la que se pretende la construcción tiene un tamaño muy inferior al necesario (0,267 Ha.)”.

A la vista de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el art. 19.8 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO:

1.- Ordenar a Doña Eva Mª Díaz Canto, en calidad de propietaria, la demolición de las obras consistentes en construcción de edificación destinada a cuarto de aperos de 25 m², en Pago Melilla - Camino del Caballo Frisón, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente resolución, por resultar incompatibles con la ordenación urbanística vigente.

2.- Apercibir a la interesada de la presente resolución el plazo indicado sin que haya dado cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento

de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, según dispone el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de la ejecución forzosa y a costa de la interesada por parte de esta Gerencia en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 184 antes citado y artículo 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo desalojo de la zona afectada”.

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos

Chiclana de la Fra., a 03 de mayo de 2.010 LA VICEPRESIDENTA, Fdo. Cándida Verdier Mayoral

Nº 6.543

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de resolución por la que se incoa expediente sancionador número 98/09-S, y no pudiéndose practicar la misma a DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ, DON JUAN SÁNCHEZ GUERRA, y a DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 18.02.10 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 392 del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente sancionador número 98/09-S instruido contra DON JUAN SÁNCHEZ GUERRA, DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, DON JOSÉ MARÍA OCA ARIAS y DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ, en calidad de propietarios, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en asfaltado de camino de 135 metros de longitud y 4 metros de ancho y resalte de hormigón de 21 m² a la salida del mismo, en PAGO CARBONEROS-CAMINO DEL CARBÓN, sin la preceptiva licencia urbanística, se constatan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 27.01.09 se gira visita de inspección al lugar de referencia, comprobándose que se ha procedido a la ejecución de obras consistentes en asfaltado de camino (ejecutado), así como se obtienen los datos necesarios para la apertura de los correspondientes expedientes disciplinarios.

SEGUNDO.- Con fecha 01.07.09 se dicta Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 1592 por la que se incoa a DON JUAN SÁNCHEZ GUERRA, DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, DON JOSÉ MARÍA OCA ARIAS y DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ, en calidad de propietarios, expediente sancionador, tramitado bajo número 98/09-S, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en asfaltado de camino de 135 metros de longitud y 4 metros de ancho, y resalte de hormigón de 21 m² a la salida del mismo, en PAGO CARBONEROS-CAMINO DEL CARBÓN, sin la preceptiva licencia urbanística, y se propone imponer a los interesados la sanción de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (11.163,10 €) por la comisión de la presunta infracción urbanística antes descrita. Asimismo, se les concede un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimasen convenientes, advirtiéndoseles que caso de no efectuar alegaciones la iniciación del presente expediente podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Resolución fue notificada a DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ con fecha 30.07.09, intentándose notificar la misma a DON JUAN SANCHEZ GUERRA y a DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ en fechas 23.07.09 y 18.08.09, y a DON JOSÉ MARÍA OCA ARIAS, con fechas 26.07.09 y 05.08.09, resultando dichos intentos infructuosos al encontrarse los interesados ausentes de su domicilio, procediéndose a practicar la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 245 de fecha 24.12.09 y mediante exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera entre los días 16.12.09 al 04.01.10, donde consta su último domicilio conocido, sin que por el mismo se haya realizado manifestación alguna.

TERCERO.- Aplicando precios de mercado, el valor de las obras ejecutadas asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (9.967,05 €), según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia de fecha 14.05.09.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todo acto de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo requiere la preceptiva licencia urbanística municipal según dispone el artículo 169 de la LOUA y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/78 de 23 de junio.

SEGUNDO.- El artículo 191 de la LOUA dispone que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ley, concretando el artículo 192 de la misma las medidas a adoptar frente a toda infracción urbanística: a) las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado; b) las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal; y c) las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios, debiendo adoptarse, en todo caso, las medidas dirigidas a la reposición de la realidad

física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

TERCERO.- La normativa urbanística vigente en el momento de la comisión de la infracción urbanística viene constituida por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

CUARTO.- Las obras ejecutadas no son legalizables toda vez que no son conformes con la ordenación aplicable, según informe emitido con fecha 14.05.09 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del siguiente tenor:

“2.1.- Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva licencia urbanística.

2.2.- Dicho suelo se encuentra clasificado por el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística (PGMOU) aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) de 23.03.07, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BOP de fecha 10.04.07 y el citado acuerdo en el BOP de 04.05.07, como URBANO NO CONSOLIDADO, dentro del Área de Gestión Básica 3.ArGB-3. Avda. de la Barrosa - Noroeste, en la Zona de Ordenanza 3. Residencial Unifamiliar en Urbanizaciones, incluida en la Subzona de Ordenanza 3.5. Urbanizaciones sobre Avenida de la Diputación.

Las Áreas de Gestión Básicas constituyen ámbitos territoriales sujetos a un estatuto de derechos y deberes de los propietarios de esta categoría de suelo urbano que vienen establecidos en el artículo 10.10 de la Normativa Urbanística del Plan General, requiriéndose para la transformación del suelo y con carácter previo la liquidación de las transferencias de aprovechamiento urbanístico, la cesión de suelos para viales y dotaciones y la contribución de los gastos de urbanización

En ausencia del cumplimiento de estos deberes, no es autorizable la ejecución de obras ni instalaciones, que en cualquier caso deben de sujetarse a la solicitud y obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, a la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido (art. 10.10.2.1.g.).”

QUINTO.- Que de los hechos expuestos que se declaran probados resulta que han sido llevadas a cabo actuaciones urbanísticas consistentes en asfaltado de camino de 135 metros de longitud y 4 metros de ancho, y resalte de hormigón de 21 m² a la salida del mismo, en PAGO CARBONEROS-CAMINO DEL CARBÓN, que constituye la infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la LOUA que sanciona la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, infracción que tiene la calificación de grave según prescribe el artículo 207.3 d) de la citada Ley.

SEXTO.- Las personas responsables de dicha infracción resultan ser DON JUAN SÁNCHEZ GUERRA, DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, DON JOSÉ MARÍA OCA ARIAS y DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ, en calidad de propietarios, a tenor de lo dispuesto en el art. 193.1

a) de la LOUA, siendo de aplicación al presente caso lo dispuesto en el art. 130.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a cuyo tenor “cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan”.

SÉPTIMO.- A efectos de cuantificar la sanción a imponer, el artículo 219 de la LOUA dispone que se sancionará con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, por lo que no concurriendo circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad la sanción a imponer será del 112 % del valor de lo construido, equivalente a ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (11.163,10 €).

OCTAVO.- Que se han cumplido todos los trámites previstos en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones de carácter general, esta Presidencia en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19.8 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO:

1.- Declarar cometida la infracción urbanística consistente en asfaltado de camino de 135 metros de longitud y 4 metros de ancho, y resalte de hormigón de 21 m² a la salida del mismo, en PAGO CARBONEROS-CAMINO DEL CARBÓN, tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Declarar a DON JUAN SÁNCHEZ GUERRA, DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, DON JOSÉ MARÍA OCA ARIAS y DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ, en su calidad de propietarios, autores de la infracción urbanística descrita.

3.- Imponer la sanción de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (11.163,10 €) a DON JUAN SÁNCHEZ GUERRA, DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, DON JOSÉ MARÍA OCA ARIAS y DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ como responsables solidarios de la infracción anteriormente descrita.”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 3 de mayo de 2010. LA VICEPRESIDENTA, Fdo.:
Candida Verdier Mayoral.

Nº 6.590

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación de resolución por la que se incoa expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 98/09-PL, y no pudiéndose practicar la misma a DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ, DON JUAN

SÁNCHEZ GUERRA, y a DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 18.02.10 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 391 del tenor literal siguiente:

“Visto expediente de restauración de legalidad urbanística tramitado bajo número 98/09-PL contra DON JUAN SÁNCHEZ GUERRA, DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, DON JOSÉ MARÍA OCA ARIAS y DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ, en calidad de propietarios, por la ejecución de obras consistentes en asfaltado de camino de 135 metros de longitud y 4 metros de ancho y resalte de hormigón de 21 m² a la salida del mismo, en PAGO CARBONEROS-CAMINO DEL CARBÓN, sin la preceptiva licencia urbanística y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 27.01.09 se gira visita de inspección al lugar de referencia, comprobándose que se ha procedido a la ejecución de obras consistentes en asfaltado de camino (ejecutado), así como se obtienen los datos necesarios para la apertura de los correspondientes expedientes disciplinarios.

SEGUNDO.- Con fecha 01.07.09 se dicta Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 1591 por la que se se incoa a DON JUAN SÁNCHEZ GUERRA, DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, DON JOSÉ MARÍA OCA ARIAS y DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ, en calidad de propietarios, expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 98/09-PL por ejecución de obras consistentes en asfaltado de camino de 135 metros de longitud y 4 metros de ancho y resalte de hormigón de 21 m² a la salida del mismo, en PAGO CARBONEROS-CAMINO DEL CARBÓN, sin la preceptiva licencia urbanística, y se propone ordenar a los interesados la demolición de las mismas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución del presente expediente, al resultar incompatibles con la ordenación urbanística vigente. Asimismo, se les concede un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y justificaciones estimasen pertinentes en defensa de sus derechos, poniéndoseles de manifiesto el expediente. Dicha Resolución fue notificada a DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ con fecha 30.07.09, intentándose notificar la misma a DON JUAN SÁNCHEZ GUERRA y a DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, con fechas 23.07.09 y 10.08.09 y a DON JOSÉ MARÍA OCA ARIAS en fechas 26.07.09 y 05.08.09, resultando dichos intentos infructuosos al encontrarse los interesados ausentes de su domicilio, procediéndose a practicar la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 245 de fecha 24.12.09 y mediante exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera entre los días 16.12.09 al 04.01.10, donde constan sus últimos domicilios conocidos, sin que por ninguno de los interesados se haya realizado manifestación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todo acto de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo requiere la preceptiva licencia urbanística según dispone el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

SEGUNDO.- El artículo 182 de la LOUA establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto de uso del suelo o de construcción que se haya terminado sin la licencia urbanística preceptiva tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su defecto, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

TERCERO.- Las obras ejecutadas no son legalizables toda vez que no son conformes con la ordenación aplicable, según informe emitido con fecha 14.05.09 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el siguiente sentido: “2.1.- Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva licencia urbanística.

2.2.- Dicho suelo se encuentra clasificado por el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística (PGMOU) aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) de 23.03.07, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BOP de fecha 10.04.07 y el citado acuerdo en el BOP de 04.05.07, como URBANO NO CONSOLIDADO, dentro del Área de Gestión Básica 3.ArGB-3. Avda. de la Barrosa - Noroeste, en la Zona de Ordenanza 3. Residencial Unifamiliar en Urbanizaciones, incluida en la Subzona de Ordenanza 3.5. Urbanizaciones sobre Avenida de la Diputación.

Las Áreas de Gestión Básicas constituyen ámbitos territoriales sujetos a un estatuto de derechos y deberes de los propietarios de esta categoría de suelo urbano que vienen establecidos en el artículo 10.10 de la Normativa Urbanística del Plan General, requiriéndose para la transformación del suelo y con carácter previo la liquidación de las transferencias de aprovechamiento urbanístico, la cesión de suelos para viales y dotaciones y la contribución de los gastos de urbanización

En ausencia del cumplimiento de estos deberes, no es autorizable la ejecución de obras ni instalaciones, que en cualquier caso deben de sujetarse a la solicitud y obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, a la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido (art. 10.10.2.1.g.).”

A la vista de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el art. 19.8 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO:

1.- Ordenar a DON JUAN SÁNCHEZ GUERRA, DON MANUEL BRAZA MÁRQUEZ, DON JOSÉ MARÍA OCA ARIAS y DON JOSÉ OCA GONZÁLEZ, en calidad de propietarios, la demolición de las obras consistentes en asfaltado de camino de 135 metros de longitud y 4 metros de ancho y resalte de hormigón de 21 m² a la salida del mismo, en PAGO CARBONEROS-CAMINO DEL CARBÓN, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente resolución, por resultar

incompatibles con la ordenación urbanística vigente.

2.- Apercibir a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin que hayan dado cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, según dispone el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de la ejecución forzosa y a costa de los interesados por parte de esta Gerencia en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 184 antes citado y artículo 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo desalojo de la zona afectada."

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 3 de mayo de 2010. LA VICEPRESIDENTA, Fdo.:
Cándida Verdier Mayoral.

Nº 6.592

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Expte: 2009/1142-2. Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 4 de febrero de 2010, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Art. 58 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común. Haciéndole saber que según lo establecido en los Art. 116 y 117 de la reseñada Ley 30/92 contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, según los supuestos contemplados en los Arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Cádiz, o ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier recurso que a su derecho estime conveniente.

A continuación se describe el texto íntegro de la citada Ordenanza:

"ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como uno de los principios rectores de las políticas públicas "promover el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas".

La Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece que la selección de las personas destinatarias de Viviendas Protegidas se realizará respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, de acuerdo con las normas de desarrollo de la citada Ley.

El Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la anterior Ley, optó por la selección a través de sorteo entre los solicitantes de cada promoción de viviendas protegidas, si bien, en el apartado 7 de su artículo 13, estableció que "el correspondiente plan de vivienda, respetando los principios establecidos en el artículo 12 (publicidad, igualdad y concurrencia), podrá establecer otros procedimientos de selección distintos del previsto en los apartados anteriores" (que era mediante sorteo).

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su artículo 3 preceptúa que para ser destinatario de una vivienda protegida y poder acogerse a la financiación y ayudas en aquel recogidas, a partir del 26 de diciembre de 2009, tendrá que estar inscrito en un registro público de demandantes, creado y gestionado conforme dispongan las Comunidades Autónomas.

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 23 de la Orden de 7 de julio de 2009, (BOJA 5 de agosto), por la que se publica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de julio, establece que la selección de las personas destinatarias de alojamientos y viviendas protegidas, se realizará mediante los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, adjudicándose las viviendas entre aquellos demandantes inscritos que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de que se trate y los cupos que en su caso se hubieran establecido; debiendo obligatoriamente, por tanto, los interesados estar inscritos en dichos Registros, a partir del 26 de diciembre de 2009, para ser beneficiarios de una vivienda protegida.

Con el fin de regular el ámbito, contenido, estructura y procedimiento de selección de los destinatarios de viviendas protegidas, a través de dichos Registros Públicos Municipales, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ha emitido la Orden de 1 de julio de 2009, publicada en BOJA el 16 de julio. Esta norma tiene por objeto homogeneizar el procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas de todos los registros municipales de demandantes que se constituyan en Andalucía, dejando libertad a cada municipio para que elabore y apruebe las bases de funcionamiento de su registro, si bien esas bases deberán ajustarse al contenido de la mencionada Orden, por lo que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería debe informar de la adecuación de las mismas a la repetida Orden.

Por tanto, esta norma es la que marcará las pautas a seguir para la puesta en marcha de este Registro.

El Ayuntamiento de Trebujena consciente de la necesidad de los ciudadanos

al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación y regulación del funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y que el artículo 92.2 b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia propia de los Ayuntamientos "la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial".

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Trebujena el ejercicio de dicha potestad, debiendo tramitarse mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

En cuanto a las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se ha considerado conveniente que se asuman y se ejerciten por la Empresa Municipal TREBUJENA EMPRENDE S. L., sociedad de capital íntegramente municipal, perteneciente, por tanto, al Sector Público, y que, conforme al artículo 85 de la LBRL, gestiona y presta los servicios públicos competencias del Ayuntamiento de Trebujena en materia de suelo y vivienda. En lo referente a los criterios de selección de los demandantes de viviendas, dentro de las posibilidades que permite la normativa autonómica (baremo de las solicitudes presentadas, sorteo entre los demandantes y el orden de antigüedad) se ha optado por el criterio que la propia norma establece como prioritario en ausencia de los otros dos, esto es, el de antigüedad, si bien se hace una previa distribución de las viviendas y clasificación de los demandantes en cupos, coincidentes con los grupos de especial protección determinados por los planes de viviendas. Esta elección permite cumplir, por una parte, con el objetivo de la política de vivienda, potenciando a unos demandantes que deben tener preferencia sobre otros, y, por otra, al basarse también en la antigüedad, resulta el de gestión más sencilla y menos costosa y, sobre todo, el de mayor claridad en la resolución, frente a las otras alternativas.

En este punto hay que realizar una importante matización, y es que, en el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, inicialmente el Registro no otorgará antigüedad a los demandantes que presenten su solicitud en los dos primeros meses desde su inicio. Asimismo y en ese plazo, se incorporarán a dicho Registro, previa comunicación y aceptación de los interesados, los solicitantes de viviendas que constan registrados en la Base de Datos de Demandantes de Viviendas Protegidas de Trebujena Emprende S.L.. Posteriormente, se celebrará un sorteo público, ante Notario, para determinar el orden de prelación entre todos los demandantes que resulten inscritos en ese período inicial. Todo ello viene determinado en la disposición transitoria segunda de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente Ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Trebujena y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el citado Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Trebujena.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas corresponden a Empresa Municipal TREBUJENA EMPRENDE S. L., en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público concreto, tiene atribuidas en virtud de sus estatutos y mediante la propia encomienda de gestión del Ayuntamiento de Trebujena que se realiza mediante esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección y responsabilidad sobre el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Trebujena, recae, en el marco de gestión del servicio público, en la Empresa Municipal TREBUJENA EMPRENDE S.L.. Ahora bien, con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la asume quien ostente la Gerencia de la citada Empresa Municipal en virtud de sus estatutos sociales, independientemente de la competencia que ostenta la Alcaldía y Presidencia del Consejo de Administración de aquella sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, y de los mencionados estatutos sociales, que podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y

comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán expedidas por el responsable del Registro Público de Demandantes mediante la propia encomienda de gestión del Ayuntamiento de Trebujena que se realiza mediante esta Ordenanza.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Los trámites relativos al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas son gratuitos. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Trebujena pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes Viviendas Protegidas podrá recabar todas las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otros, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público Municipal de Demandantes Viviendas Protegidas podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Trebujena, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el Municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se ha de presentar mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá, al menos, los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, así como domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un cupo o grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y con este Reglamento.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda aplicable.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente. Igualmente manifestación sobre si aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa.

h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i. Necesidad de una vivienda adaptada.

j. Certificado de empadronamiento en el municipio de Trebujena

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a. Cuando no se aporten los datos requeridos, a excepción del certificado de empadronamiento, que será condición para la adjudicación pero no para la inscripción. En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b. Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas resulte que los solicitantes no cumplen con los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida de conformidad con la normativa vigente.

c. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

e. Cuando no hayan transcurrido los plazos establecidos en el artículo 7.6 d) de este Reglamento por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá en el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud, a pedir los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes y resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde la recepción de los certificados y documentos para las verificaciones. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS. EFECTOS

1. Una vez recibidos de los organismos competentes los certificados y documentos precisos para la verificación de los datos del demandante, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de aquellos, indicado en el artículo anterior, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, a practicar la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a. Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b. La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un cupo o grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c. La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, conforme a lo establecido en este Reglamento, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado,

el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas comunicará, telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación mínima de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

3. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

4. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, con el fin de mantener actualizados los datos, podrá realizar revisiones periódicas. Para ello solicitará periódicamente, a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación de los demandantes inscritos en el citado Registro. Si la revisión supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b. Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurran 3 años desde que se hubiese procedido a la cancelación de la inscripción.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero; o en el supuesto contemplado en el artículo 9.8 de esta Ordenanza.

e. Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de este Reglamento.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c. El demandante debe acreditar estar empadronado en el Término Municipal de Trebujena con una antigüedad mínima de seis meses a contar desde el inicio del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas de que se trate.

Los demandantes víctimas de terrorismo o violencia de género y los emigrantes retornados o quieran retornar estarán exentos de cumplir alguna de las condiciones exigidas en este apartado.

2.- Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda, teniendo en cuenta como criterio de prelación, dentro de cada cupo, la mayor antigüedad en la inscripción. Se determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el número de viviendas asignado a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

b) Cupo de familias numerosas. Integrado este cupo por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas. En el supuesto de que existieran menos demanda de viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarán a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por el 20% de las viviendas de cada promoción, que se integrará proporcionalmente por cada uno de los diferentes tipos (dormitorios) que se promuevan. De existir vacantes –más viviendas que demandantes– en este cupo, éstas pasarán a formar parte del cupo general. Este cupo va destinado a:

-demandantes que, directamente o algún miembro de su unidad familiar o de convivencia, padezca problemas de adecuación de las viviendas en que residan a sus circunstancias personales por encontrarse impedidos físicamente para trasladarse tanto en el interior como al exterior de ella por la existencia de barreras arquitectónicas que no se pueden salvar técnicamente. Tendrán que acreditar dichas circunstancias de forma suficiente pudiendo el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas realizar las comprobaciones pertinentes mediante los informes sociales o técnicos que considere convenientes.

-demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y en los que concurran las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido. En estos casos será preceptivo que se acredite la situación indicada de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y, en caso de víctimas de terrorismo, mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior.

-personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio (para la dependencia) y Ley 51/2003, de 2 de diciembre (para la discapacidad).

-demandantes que, en aplicación a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, se vean privadas del derecho de subrogación mortis causa reconocido por la Ley de 1964 de Arrendamientos Urbanos.

-demandantes procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.

-emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

d) Cupo general que estará formado por el resto no integrantes de ninguno de los cupos anteriores.

3. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que se demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. A estos efectos el promotor deberá acompañar copia de la calificación provisional y descripción de la composición de las viviendas, según número de dormitorios. Todo ello se presentará por el promotor en soporte papel e informático, conforme a modelo normalizado facilitado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público Municipal de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la

relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen su aceptación a la inclusión en la referida relación.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas recibirá una nueva petición de demandantes a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación y, en el transcurso de esa adjudicación, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas recibirá una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Pertenencia a un grupo especial de protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que tendrá que requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir, en la misma forma indicada en el párrafo anterior, a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en la normativa que exige de la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas, con la salvedad de que la persona promotora de la constitución de la misma, solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en esta Ordenanza.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6 d) de esta Ordenanza.

9.- Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de esta Ordenanza, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de la aplicación informática pertinente para la gestión del mismo elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de este

Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-

1. Con carácter excepcional y como medida coincidente con la constitución y puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, no se otorgará antigüedad a los interesados en inscribirse que presenten su solicitud en los primeros dos meses desde la puesta real en funcionamiento del mismo y que resulten inscritos conforme a los artículos 6 y 7 de este Reglamento. Asimismo se incorporarán a dicho Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, sin antigüedad y previa comunicación y aceptación de los interesados, aquellos solicitantes de viviendas que constan registrados en el archivo de la empresa municipal TREBUJENA EMPRENDE S.L.

2. Para establecer la prelación entre todos los demandantes inscritos por haber presentado la solicitud o encontrarse incorporados, conforme al apartado anterior, se realizará un sorteo público ante Notario, del que resultará el número de orden de inscripción general en el Registro. A estos efectos se entenderá por demandante inscrito aquel solicitante que haya resultado inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas por haberse verificado los datos conforme a los artículos 6 y 7 de este Reglamento. Este sorteo se celebrará en el plazo de seis meses desde la puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

3. Los interesados en inscribirse que presenten su solicitud transcurridos esos dos meses indicados en el apartado 1 de esta disposición transitoria, se inscribirán, una vez verificados sus datos y conforme a lo establecido en este Reglamento, por orden de antigüedad, tras los demandantes inscritos participantes en el sorteo reseñado en el apartado anterior.

4. Hasta la celebración del sorteo referido en el apartado segundo de esta disposición transitoria, si algún promotor solicita al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, conforme al artículo 9 de este Reglamento, el citado Registro facilitará un listado con los que hasta ese momento se encuentren inscritos, conforme a los criterios y cupos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento, con la salvedad de la antigüedad en la inscripción, determinándose el orden de prelación en cada cupo mediante sorteo público que se realizará ante Notario.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se podrán revisar en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el Municipio, con respeto siempre a lo establecido en las normas por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Trebujena de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Registro, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Trebujena, a 13 de mayo de 2.010.- EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Cárdenas Moreno.- Cotejo Sr. Secretario- Interventor, Firmado.

Nº 6.602

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art.59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificaciones de denuncias de expedientes sancionadores en materia de venta ambulante por infracción a la Ley 9/1988 de 25 de Noviembre, Del Comercio Ambulante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra éstas notificaciones caben las siguientes actuaciones dentro de los 15 días hábiles a la publicación del presente edicto:

1.- En virtud de los art. 13.2 y 16.1 del R.D. 1398/93 interponer alegaciones y aportar las pruebas que crea conveniente contra el hecho denunciado.

2.- Así mismo se informa que de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 18 del R.D. 1398/93, y salvo que en el expediente sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por el interesado, en cuyo caso se dará al mismo audiencia en el expediente, la presente notificación debe considerarse como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

3.- En los casos en que se proceda al abono de la sanción, ésta deberá

hacerse efectiva indicando el número de expediente y el nombre del sancionado, mediante ingreso en la Unidad de Rentas de éste Ayuntamiento en horario de 10 a 14 horas, o por medio de transferencia bancaria a la C/C 0004/3047/01/0562008497.

En los casos contrarios a los previstos se procederá a dictar resolución sancionadora por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 42 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto de fecha 19/11/2008.

Los expedientes obran en Alcaldía, ubicado en Plaza de España, 1, a disposición de los interesados.

1.- Expediente: 2010/1511-2. Julio Bellido Román. D.N.I.: 52.329.232-T. Fecha y hora denuncia: 27/01/2010. 10:35. Ultimo domicilio conocido: C/ Callejón Negro, S/N. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Precepto infringido: Art.8, Apar. 2C, Ley 9/1988 de 25 de Noviembre del Comercio Ambulante "ejercer venta ambulante de pescado en vehículo matricula 1600-CHG" (Muy Grave). Matrícula Vehículo: 1600-CHG. Lugar de la infracción: C/ Antonio Machado. Importe: 300,51 €

2.- Expediente: 2010/1511-3. María José Boza Caro. D.N.I.: 47.206.361-B. Fecha y hora denuncia: 12/02/2010. 11:30. Ultimo domicilio conocido: Calle Nueva, 24. Utrera (Sevilla). Precepto infringido: Art.8, Apar. 2C, Ley 9/1988 de 25 de Noviembre del Comercio Ambulante "ejercer venta ambulante de patatas en vehículo matricula 7682-DRT" (Muy Grave). Matrícula Vehículo: 7682-DRT. Lugar de la infracción: C/ Picador Atienza. Importe: 300,51 €.

3.- Expediente: 2010/1511-4. Juan Morato Cabrera. D.N.I.: 28.542.136-X. Fecha y hora denuncia: 27/02/2010. 10:00. Ultimo domicilio conocido: Avda. Dolores Ibaruri, 7. Utrera (Sevilla). Precepto infringido: Art.8, Apar. 2C, Ley 9/1988 de 25 de Noviembre del Comercio Ambulante "ejercer venta ambulante de Patatas y Naranjas en vehículo matricula 7707-DYG" (Muy Grave). Matrícula Vehículo: 7707-DYG. Lugar de la infracción: C/ Fernando Barquin. Importe: 300,51 €.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 14 de Mayo de 2010. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Manuel Cárdenas Moreno. Cotejado: El Secretario-Interventor, Firmado.

Nº 6.603

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Aprobada de forma inicial la Ordenanza de Normas Básicas de Convivencia de Interés Local, de Policía y de Buen Gobierno para La Línea de la Concepción, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2.010, se abre período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse por escrito reclamaciones y sugerencias, encontrándose el expediente en la Asesoría Jurídica de la Policía Local de este Ayuntamiento, y en caso de no formularse ninguna, se entenderá aprobado con carácter definitiva, sin necesidad de ulterior acuerdo.

La Línea de la Concepción, a 11 de mayo de 2.010. EL ALCALDE, Fdo.: Alejandro Sánchez García.

Nº 6.604

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Dado que ha sido imposible realizar la notificación de Decreto de la Alcaldía de fecha 26-04-2010, por el que se da inicio a expediente de Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes de esta localidad, por incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales y comunicar a don Allen Robert Angelo, que disponen de un plazo de 15 días para manifestar y alegar cuanto estime pertinente, justificándolo documentalmente; con la advertencia de que se procederá a la Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes caso de no efectuar manifestación en contra y recibir informe favorable del Consejo de Empadronamiento; a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999); se procede a la publicación del presente anuncio, mediante el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barbate 7 de mayo de 2010. El Alcalde, Firmado.

Nº 6.618

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 07 de mayo de 2010, en el punto 5º, aprobó definitivamente el Reglamento de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La continua evolución de las tecnologías de la comunicación e información y la exigencia social de que las Administraciones Públicas se incorporen y adapten a estos nuevos entornos tecnológicos de forma eficaz, ha supuesto que en la legislación aplicable se hayan introducido modificaciones normativas que faciliten la consecución de este objetivo. En este sentido la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nuevo artículo 70 bis apartado 3, contiene un mandato dirigido especialmente

a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la administración local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Esta Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

Con este objetivo el Ayuntamiento de Cádiz aprueba este Reglamento, culminando con ello el diseño de la estructura normativa reguladora del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de competencia municipal.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

1. El presente Reglamento regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Cádiz, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

2. La Administración municipal utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación a las entidades que forman la Administración municipal y sus organismos públicos y que engloba a:

- Las Áreas y Departamentos que integran el Ayuntamiento de Cádiz.
 - Los Organismos Autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Cádiz.
2. Las sociedades y fundaciones del sector público en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Cádiz y las empresas concesionarias de servicios públicos municipales establecerán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales, la prestación de estos servicios a través de medios electrónicos.
3. El presente Reglamento no será de aplicación a la Administración municipal y sus organismos públicos en las actividades que desarrollen en régimen de derecho privado.

TITULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA EN RELACION CON LA ADMINISTRACION ELECTRONICA

Artículo 3. De los derechos de la ciudadanía.

1. Se reconoce a la ciudadanía, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la Administración municipal y sus organismos públicos utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

2. Además, la ciudadanía tiene en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos en el presente Reglamento, los siguientes derechos:

- A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con la Administración Pública.
 - A no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.
 - A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Pública.
 - A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.
 - A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado.
 - A la conservación en formato electrónico por la Administración Pública de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.
 - A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica del Documento Nacional de Identidad para cualquier trámite electrónico con cualquier Administración Pública.
 - A la utilización de otros sistemas de firma electrónica admitidos en el ámbito de la Administración Pública.
 - A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración Pública.
 - A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
 - A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con la Administración Pública siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.
3. En particular, en los procedimientos relativos al establecimiento de actividades de servicios, la ciudadanía tiene derecho a obtener la siguiente información a través de medios electrónicos:
- Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como de las asociaciones y organizaciones profesionales relacionadas con las mismas.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios y las vías de recurso en caso de litigio entre cualesquiera autoridades competentes, prestadoras y destinatario/as.

Artículo 4. De los deberes de la ciudadanía.

La actuación de los ciudadanos en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal, deben estar presididas por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración electrónica de buena fe y evitando su abuso.

b) Deber de facilitar en las relaciones administrativas, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la administración municipal.

e) Deber de respetar el derecho a la confidencialidad, privacidad y seguridad y el resto de los derechos y deberes en materia de protección de datos.

Artículo 5. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

La Administración municipal y sus organismos públicos garantizarán el acceso de la ciudadanía a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

a) La oficina de atención al ciudadano y aquellas otras de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía, en la medida que los recursos técnicos y materiales lo permitan, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en el artículo 3 de este Reglamento, debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

b) Punto de acceso electrónico, consistente en sedes electrónicas creadas y gestionadas por los distintos Departamentos y organismos públicos y disponibles para la ciudadanía a través de redes de comunicación. El punto de acceso general a través del cual la ciudadanía puede, en sus relaciones con la Administración municipal, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: www.cadiz.es. La modificación de la sede electrónica requerirá la tramitación el expediente administrativo, motivando las razones del cambio, y será precisa su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

c) Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

TITULO SEGUNDO

DEL REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA

CAPITULO I. DE LA IDENTIFICACION Y AUTENTICACION

Artículo 6. Formas de identificación y autenticación.

1. La ciudadanía podrá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Administración municipal y sus organismos públicos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas. Su régimen de utilización y efectos se regirá por su normativa reguladora.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma @firma de la Administración General del Estado.

c) Otros sistemas de firma electrónica como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. Por su parte, la Administración municipal y sus organismos públicos podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c) Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal y sus organismos públicos. Podrá utilizarse la firma electrónica basada en el DNI de la persona o se podrá proveer al personal de una firma electrónica que identifique de forma conjunta al titular del puesto o cargo y a la Administración u órgano en la presta sus servicios.

d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores. Deberá garantizarse la seguridad del entorno y la protección de los datos transmitidos. Cuando el intercambio se realice con otra Administración se deberán fijar previamente las condiciones y garantías por las que se regirá la transmisión.

Artículo 7. Formas de representación de los interesados.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionario/as públicos, previamente facultado/as para ello por el/la Secretario/a del Ayuntamiento, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para ello, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

2. La Secretaría del Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro de los funcionario/as habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo.

3. Asimismo, la Administración municipal y sus organismos públicos podrán, a través de los medios que se establezcan por el/la Secretario/a del Ayuntamiento, habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha

habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. La Administración podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

4. La Administración municipal y sus organismos públicos, en los términos que se fijen por el/la Secretario/a del Ayuntamiento, mantendrán actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para la identificación o autenticación regulada en este artículo anterior.

CAPITULO II. DE LA SEDE ELECTRONICA

Artículo 8. Las sedes electrónicas.

1. Las sedes electrónicas son todas aquellas direcciones electrónicas disponibles para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a un órgano o entidad administrativa u organismo público del Ayuntamiento de Cádiz en el ejercicio de sus competencias.

2. El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad de la persona titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

3. Las sedes electrónicas serán creadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Delegación municipal de Nuevas Tecnologías o Delegación municipal que, en su momento, le sustituya, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

4. Las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

5. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

6. En la Secretaría del Ayuntamiento y en la Delegación de nuevas tecnologías se mantendrá un registro actualizado de sedes electrónicas, características, condiciones de uso y titular de las mismas.

Artículo 9. Sede electrónica general.

Se establece como sede electrónica general de la Administración municipal el punto de acceso electrónico general, www.cadiz.es. En esta sede, se pondrá a disposición de la ciudadanía, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la Administración municipal y sus organismos públicos. Estará disponible en castellano y se podrán incluir informaciones en otros idiomas cuando se considere de interés general y su responsable será la persona titular de la Delegación municipal de Nuevas Tecnologías o Delegación municipal que, en su momento, le sustituya.

A través de esta sede la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente a la siguiente información:

a) Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general que se prestan

b) Consulta actualizada de disposiciones de carácter general e información normativa municipal.

c) El resumen por capítulos de los Presupuestos

d) Un inventario de los procedimientos administrativos, con indicación de los que estén disponibles en formato electrónico, precisando respecto a estos los requisitos y plazos, como también el sentido del silencio.

e) El planeamiento urbanístico actualizado del municipio.

f) Un buzón de sugerencias y reclamaciones.

g) El Callejero municipal.

h) Sistemas de pago on-line en los procedimientos que así se prevean.

i) Tablón de edictos electrónico y expedientes sometidos a información pública.

j) Otras informaciones que se consideren de interés general para la ciudadanía o sean exigidas legal o reglamentariamente.

Además, la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad a los siguientes servicios:

a) Registro general electrónico.

b) Carpeta ciudadana.

De conformidad con los apartados 2,3, y 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, el acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes nominalizados y a los expedientes y archivos referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente referidos, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la Ley en cada caso.

Las Entidades a las que se refieren el Art. 2 de este Reglamento no son responsables en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas webs municipales, las personas no vinculadas a dichas entidades.

No será necesario recoger en las subdes de la información y los servicios a que se refieren los apartados anteriores cuando ya figuren en la sede de la que aquellas derivan.

Artículo 10. Publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos.

La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, se complementará con lo dispuesto en la sede electrónica general. En la medida que se avance en el proceso de desarrollo de esa sede electrónica general y de modo progresivo se irá sustituyendo la publicación de esos actos y comunicaciones en el tablón de anuncios o edictos por el de la sede electrónica. Dicha circunstancia se deberá advertir con suficiente antelación en el propio Tablón de Anuncios. Una vez se produzca esa sustitución, en el espacio físico actualmente destinado a Tablón de Anuncios, un único anuncio remitirá a aquellos interesados en la consulta de los documentos a la sede electrónica general y a las Unidades de Atención al ciudadano del organismo correspondiente.

CAPITULO III. DE LA CARPETA CIUDADANA

Artículo 11. Objeto.

La carpeta ciudadana es un medio virtual de comunicación personal con el Ayuntamiento. El acceso a la carpeta ciudadana se efectuará autenticando la personalidad por medio del DNI electrónico o de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la plataforma @firma de la Administración General del Estado.

A través de la carpeta ciudadana las personas físicas y jurídicas así como sus representantes registrados, titulares de intereses legítimos relacionados con la actividad de este Ayuntamiento, podrán utilizar sistemas y procesos telemáticos como medio de comunicación para entre otros servicios:

- Acceder a la información particular de esa persona registrada, en su caso, en las bases de datos propiedad del Ayuntamiento a las que se pueda tener acceso vía telemática.
- Acceder de forma personalizada, a información de carácter general del Ayuntamiento.
- Realizar operaciones y/o trámites administrativos de servicios que progresivamente el Ayuntamiento vaya incorporando a la carpeta ciudadana.

El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma, y presupone la previa lectura y aprobación de las normas y condiciones publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento. Con el acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana se entenderá que la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento del acceso.

El Ayuntamiento comunicará al usuario, en el mismo momento del acceso a la Carpeta Ciudadana, la existencia de una nueva versión de las normas y condiciones de uso diferente de la que aceptó en los accesos anteriores. Si no estuviese de acuerdo con el contenido de las nuevas normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana tendrá que abandonar ese medio de comunicación con el Ayuntamiento, sin perjuicio del ejercicio de los derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 12. Seguridad.

Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con el Ayuntamiento: Teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento le informe sectorialmente, contarán con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

CAPITULO IV. DE LOS REGISTROS ELECTRONICOS

Artículo 13. Registros electrónicos.

1. Mediante la presente disposición se crea en el Ayuntamiento de Cádiz un registro electrónico general para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicha Administración Pública, durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico general podrá admitir:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen conforme a lo dispuesto en su norma de creación, cumplimentados de acuerdo a los formatos preestablecidos, dirigidos a cualquier órgano del Ayuntamiento de Cádiz, en los términos del Art. 2 del presente Reglamento.

b) Solicitudes, escritos o comunicaciones distintos de los anteriores dirigidos a cualquier órgano del Ayuntamiento de Cádiz, en los términos del Art. 2 del presente Reglamento. El registro electrónico general se integrará con el registro general del Ayuntamiento de Cádiz, regulado por su propia normativa, y tendrá carácter voluntario para los administrados, salvo los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de procedimientos telemáticos. Así mismo el Ayuntamiento de Cádiz podrá establecer reglamentariamente la obligatoriedad de dirigirse a él utilizando sólo medios electrónicos cuando lo/as interesado/as sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, según establece el artículo 27.6 de la Ley 11/2007.

2. Los registros electrónicos podrán rechazar solicitudes escritas y comunicaciones en los siguientes supuestos:

- Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- Que contenga código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
- En el caso de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de a probación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
- Que se trate de documentos que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa deban presentarse en registros electrónicos específicos.

Artículo 14. Creación.

1. Además del registro general electrónico, se podrán crear por razones de operatividad, otros registros electrónicos específicos para la recepción de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen conforme a lo dispuesto en su norma de creación, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.

2. Los acuerdos de creación de registros electrónicos se publicarán en Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y su texto íntegro estará disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

3. En la Secretaría del Ayuntamiento se mantendrá un registro actualizado de los registros electrónicos, características, condiciones de uso y titular responsable del mismo.

Artículo 15. Régimen y funcionamiento.

1. En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones normalizados que pueden presentarse en el mismo así como, en su caso, la posibilidad de presentación de otras solicitudes, escritos y comunicaciones.

2. Los registros electrónicos emitirán automáticamente una copia autenticada del escrito,

solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro siendo la fecha y hora a tener en cuenta para el cómputo de plazos legales.

El/la usuario/a deberá ser advertido/a de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

3. La disponibilidad del registro telemático únicamente podrá interrumpirse cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo y únicamente por el tiempo imprescindible para su reparación.

La interrupción de la disponibilidad del registro telemático se anunciará con la antelación que resulte posible. En supuestos de interrupción no anunciada del funcionamiento del registro telemático, siempre que las causas de la interrupción lo permitan, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

4. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. El Ayuntamiento de Cádiz podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

5. Los registros electrónicos generarán recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados. La Administración podrá reconvertir el formato del documento que haya recibido cuando lo considere necesario para su lectura, almacenamiento y archivo, sin que pueda alterarse el contenido sustantivo del documento.

6. Si durante la tramitación del procedimiento se precisa aportar documentación anexa a la solicitud, escrito o comunicación, que no puede ser digitalizada, o que precisa de compulsas o aportación de original, ésta deberá ser presentada en alguno de los registros presenciales con un escrito en el que se haga referencia al número o código de registro de solicitud, documentación o escrito tramitado electrónicamente de acuerdo a los plazos del procedimiento correspondiente.

Artículo 16. El Registro general electrónico.

1. La sede electrónica de acceso al registro general electrónico será www.cadiz.es. Además de la presentación de los escritos previstos en el Art. 13 se podrá, mediante convenios de colaboración, y cumplidas las condiciones organizativas y técnicas oportunas, habilitar el registro para la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia de otra Administración que se determinen en el correspondiente convenio.

En dicha sede estará disponible al menos la siguiente información:

- Requisitos técnicos para el acceso
- Catálogo actualizado de procedimientos y trámites disponibles
- Solicitudes, escritos, comunicaciones y formularios correspondientes
- Texto íntegro de la presente disposición.

2. El Registro general electrónico dependerá funcionalmente de la Secretaría General.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en los registros electrónicos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación y admisión de documentos previstos en el Art. 13 b) exige la presentación de fotocopia de documentación acreditativa de la personalidad del interesado/a. En la presentación del resto de escritos y documentos del Art. 13 a) se exigirá dicha acreditación en función de lo previsto en su norma de creación.

Artículo 18. Salidas de escritos y comunicaciones desde los registros electrónicos.

A los efectos del cómputo de plazos la anotación de la salida de un escrito o comunicación en el registro electrónico en un día inhábil, se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, momento en el que se iniciará el proceso de notificación de la misma salvo que una norma permita expresamente el envío en día inhábil.

Artículo 19. Calendario y cómputo de plazos en el registro electrónico

1. Los registros electrónicos se registrarán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, Ceuta, Melilla e Islas Baleares, que figurará visible en la sede electrónica de acceso al registro.

2. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso del Art. 24.2.b) de la Ley 11/2007 por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

4. Serán considerados días inhábiles para los registros electrónicos y para las personas usuarias de éste sólo los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles y los así declarados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el municipio de Cádiz, como fiestas locales. Los días inhábiles de cada año concreto figurarán en la sede electrónica www.cadiz.es

5. En todo caso, no será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO TERCERO

DE LA GESTION ELECTRONICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 20. Principios de progresividad y simplificación.

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el

ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, que deberá ser visado por la Dirección del Área competente en materia de simplificación administrativa del Ayuntamiento de Cádiz antes de su aprobación.

En concreto en dicho análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

- Simplificación y reducción de trámites: se exigirán exclusivamente los trámites considerados como imprescindible y aquellos que, en su caso, exijan las normas. Esta simplificación deberá suponer una reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía.
- Normalización de actos y documentos administrativos. Simplificando los documentos administrativos, utilizando un lenguaje accesible y comprensible al ciudadano/a.
- La verificación de la inclusión en la sede electrónica de las características y prestaciones del servicio producto del proceso.
- Respecto al personal de la Administración municipal que debe intervenir en el proceso:
 - Identificación del responsable y de lo/as tramitadore/as de cada proceso.
 - La emisión previa de certificados electrónicos de firma al personal firmante de los documentos administrativos.
 - La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
 - La formación necesaria previa para tramitar eficazmente el procedimiento.

Artículo 21. Práctica de la notificación por medios electrónicos.

1. Para que la notificación se practique utilizando algún medio electrónico se requerirá que la persona interesada haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, salvo en el caso que la utilización de los medios electrónicos sea obligatoria para la persona interesada. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, toda persona interesada que manifieste su voluntad de ser notificada por medios electrónicos en cualesquiera expedientes deberá disponer de una dirección electrónica habilitada para ello, que será única para todas las posibles notificaciones a practicar por el Ayuntamiento de Cádiz y sus organismos públicos. Esta dirección electrónica deberá coincidir con la que está integrada en el certificado digital utilizado para realizar el procedimiento objeto de notificación.

3. La dirección electrónica única tendrá vigencia indefinida, y dejará de estar en vigor en los supuestos en que se solicite su revocación por la persona titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, o porque una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

4. La dirección electrónica única deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer identificadores de usuarios y claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.
- Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.
- Contener mecanismos de cifrado para proteger la confidencialidad de los datos.
- Cualquiera otro que se fije legal o reglamentariamente.

5. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. A tal efecto el órgano instructor de cada procedimiento administrativo remitirá un mensaje a la dirección electrónica única del/a interesado/a para recibir las comunicaciones correspondientes a su expediente. El mensaje pondrá en conocimiento del/a interesado/a que tiene a su disposición la resolución de que se trate en la carpeta del ciudadano de la web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que se utilizará como buzón de notificaciones para el/la interesado/a.

Si transcurrieran diez días naturales desde la recepción del mensaje, sin que el destinatario acceda al contenido de la carpeta del ciudadano, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

6. Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dicho acceso.

7. Durante la tramitación del procedimiento la persona interesada podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en los casos previstos legalmente o en este Reglamento, en los que sea obligatoria la comunicación por medios electrónicos. A tal efecto comunicará la nueva dirección donde desee que se practiquen las notificaciones.

8. Siempre con el cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá facilitar a la Administración o ésta podrá utilizar otras direcciones de correo electrónico o números de teléfonos móviles para enviar avisos auxiliares de que se ha realizado o en su caso, intentado la notificación electrónica o de que ésta se encuentra pendiente.

Artículo 22. Especialidades de la práctica de la notificación y publicación por medios electrónicos en relación a los empleado/as municipales.

- Las notificaciones de acuerdos o resoluciones relativas a materias de índole interna organizativo-laboral que tengan por destinatario/a a empleado/as municipales se podrán realizar por medios electrónicos con sujeción a los requisitos de autenticidad que exige la normativa. A estos efectos se utilizará como dirección electrónica la que la Administración municipal le haya asignado para el desarrollo de su puesto de trabajo.
- El acceso a los datos personales y recibo salarial (nómina) de los empleado/as que dispongan de ordenador personal en su puesto de trabajo se efectuará a través del Portal

del empleado de la intranet municipal.

3. Las resoluciones, acuerdos, actos, circulares, comunicaciones y demás documentos relativo/as a materias de índole organizativo-laboral que deban publicarse en los tablones de anuncios de los centros de trabajos se complementará con lo dispuesto en el Tablón de Anuncios electrónico de la intranet municipal (Portal del empleado). En la medida que se avance en el proceso de desarrollo de ese Tablón Electrónico y de modo progresivo se irá sustituyendo la publicación de esos actos, acuerdos y comunicaciones de los tablones de los centros por el electrónico. Dicha circunstancia se deberá advertir con suficiente antelación.

Artículo 23. Certificados telemáticos y documentos administrativos electrónicos.

1. La Administración municipal establecerá los mecanismos necesarios para la emisión por medios electrónicos de certificados telemáticos y documentos administrativos a los que se refiere el Art. 46 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas tal y como establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. A tal efecto su contenido deberá poder ser impreso en soporte papel y la firma manuscrita de la autoridad o funcionario/a competente para su expedición será sustituida por un código de verificación o huella digital generado electrónicamente que permita en su caso contrastar su autenticidad accediendo electrónicamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

2. Progresivamente, en la medida que la Administración electrónica vaya implantándose, los certificados administrativos en soporte papel se irán sustituyendo por certificados telemáticos o por transmisiones de datos.

Artículo 24. Copias electrónicas

1. La Administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos o emitidos por la Administración, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento imagen.

2. En los supuestos de documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos que para cada concreto procedimiento se disponga.

TITULO CUARTO

LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 25. Órganos colegiados de la Administración municipal.

1. Los órganos colegiados que haya creado la Administración municipal, sus organismos públicos, o que dependan de la misma, y que estén integrados en su totalidad por representantes de la misma, utilizarán preferentemente para su funcionamiento los medios electrónicos.

2. Los órganos colegiados dependientes de la Administración municipal o de cualquiera de sus organismos públicos algunos de cuyos miembros no pertenezcan o sean representantes de esas Administraciones, podrán acordar la utilización de procedimientos administrativos por medios electrónicos para su funcionamiento. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en este Título.

En la Secretaría del Ayuntamiento se mantendrá un registro actualizado de los procedimientos acordados para la utilización de los medios electrónicos en el funcionamiento de cada órgano colegiado.

No obstante, aquellos miembros del órgano colegiado que no pertenezcan a la Administración y manifiesten su deseo de recibir las convocatorias por otros medios tradicionales distintos de los electrónicos, podrán hacer valer este derecho manifestándolo al Presidente o Secretario del órgano colegiado.

3. El funcionamiento del Pleno, sus órganos complementarios y la Junta de Gobierno Local, a estos efectos, estará regulado en el Reglamento Orgánico Municipal.

Artículo 26. Especialidades de su régimen jurídico.

1. La convocatoria de las sesiones, el orden del día y la documentación relativa a los asuntos que integren éste se comunicarán a los miembros por correo electrónico a la dirección asignada, sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación electrónicos y con independencia de que hubieran dado su consentimiento expreso para la utilización de esta forma de citación. Tratándose de empleado/as municipales se utilizará como dirección electrónica válida la que la Administración municipal le haya asignado para el desarrollo de su puesto de trabajo. Con el fin de facilitar la convocatoria, la persona interesada podrá facilitar a la Administración otras direcciones de correo electrónico distintas para enviar avisos auxiliares de que se ha realizado o en su caso, intentado la notificación electrónica o de que ésta se encuentra pendiente.

2. La convocatoria y el orden del día deberán estar depositados en la dirección electrónica de la persona destinataria con la antelación establecida en las normas de funcionamiento del órgano.

3. Los órganos colegiados, previa acreditación por parte del/la Secretario/a del órgano de que se cumplen todas las condiciones necesarias para el desarrollo de la sesión, respetando las obligaciones legales del régimen jurídico de celebración de sesiones, podrán realizar sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en otros lugares distintos de la sede fijada para las sesiones convencionales, siempre que estén instalados los medios electrónicos necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad.

A efectos legales, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio del órgano colegiado y, en su defecto, el del Departamento u organismo público al que esté adscrito.

4. El régimen de constitución, celebración de sesiones y adopción de acuerdos garantizará la participación de los miembros de acuerdo con las disposiciones propias del órgano y deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 30/1992.

5. Las certificaciones electrónicas serán expedidas por el/la Secretario/a del órgano colegiado y las actas estarán firmadas por el Presidente y el/la Secretario/a del órgano colegiado.

6. Las actas, libros de acuerdos y demás documentos de los órganos colegiados estarán archivados electrónicamente con todas las garantías adecuadas para su autenticidad y conservación.

Las actas garantizarán la constancia de las comunicaciones producidas así como el acceso de los miembros al contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 27. Especialidades relativas a órganos de representación y negociación y relaciones sindicales previstos en el Acuerdo Regulador de Funcionario/as y Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

1. Los órganos colegiados tales como órganos de representación y negociación y de relaciones sindicales previstos en el Acuerdo Regulador de Funcionario/as y Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz podrán utilizar para su funcionamiento los medios electrónicos.

2. A los efectos de notificaciones, comunicaciones, envíos de documentación y convocatorias, las secciones sindicales y órganos de representación del personal comunicarán una dirección de correo electrónico válida para su envío. Esta dirección será la considerada como únicamente válida a los efectos anteriores en tanto no sea modificada o sustituida fehacientemente por otra. Con el fin de facilitar la convocatoria, podrán facilitar a la Administración otras direcciones de correo electrónico distintas para enviar avisos auxiliares de que se ha realizado o en su caso, intentado la notificación electrónica o de que ésta se encuentra pendiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Comisión Técnica de Administración Electrónica.

Se creará, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una Comisión Técnica de Administración Electrónica que estará formada por representantes de los Departamentos de la Administración municipal y sus organismos públicos con el fin de promover, planificar y coordinar la implantación efectiva de la Administración electrónica.

Segunda: desarrollo del Reglamento

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas normas de desarrollo, interpretación y ejecución del presente Reglamento se consideren precisas.

Tercera: Adaptación de la normativa municipal.

La normativa municipal que resulte afectada por el presente Reglamento deberá adaptarse a las prescripciones de éste, facultándose a la Comisión prevista en la disposición adicional primera para coordinar dichos trabajos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Reglamento no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

Lo que se publica para general conocimiento,

Cádiz a 17 de mayo de 2010 EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Antonio

Ortiz Espinosa

Nº 6.621

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER DEL AREA DE FAMILIA ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, ha resuelto hacer públicos los siguientes Ficheros Automatizados con Datos de Carácter Personal.

FICHERO 1.- PERSONAL

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión del personal que presta sus servicios a la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, incluyendo control de asistencia, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades, situación laboral, permisos, formación, selección de personal...

b. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal adscrito a la Fundación Municipal de la Mujer, personal contratado por la Fundación Municipal de la Mujer.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: datos comunicados por los/as propios/as interesados/as.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: datos de carácter identificativo (Nombre y apellidos, DNI, nº filiación a la Seguridad Social, Dirección Postal, Teléfono, Sexo, Estado Civil, Edad, Fecha y Lugar de nacimiento, Nacionalidad), datos académicos y profesionales (titulaciones académicas, formación y experiencia profesional), datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales, minusvalías), datos económicos – financieros (datos tributarios y bancarios).

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, FREMAP, Fondo Social Europeo (FSE).

f. Órgano responsable del fichero: Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

FICHERO 2.- CANDIDATOS/AS

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: selección de posibles candidatos/as que aspiren a puestos vacantes.

b. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: aspirantes a puestos de trabajo.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: datos comunicados por los/as propios/as interesados/as

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal

incluidos en el mismo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección (postal/electrónica), Teléfono, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad, Formación, Titulaciones, Experiencia Profesional, Profesión, Puestos de Trabajos.

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

f. Órgano responsable del fichero: Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Básico.

FICHERO 3.- PERSONAL EXTERNO

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de personal externo.

b. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: autónomos/as y/o empleados/as de entidades subcontratadas para la prestación de servicios en las instalaciones de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y/o datos de becarios/as.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: datos de autónomos/as y/o empleados/as de entidades subcontratadas para la prestación de servicios en las instalaciones de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y/o datos de becarios/as.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección (postal/electrónica), Teléfono, Profesión, Puestos de Trabajo, Otros (cargo de la persona de contacto), Datos bancarios, Bienes y servicios suministrados por el/la afectado/a.

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Fondo Social Europeo (FSE).

f. Órgano responsable del fichero: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Básico.

FICHERO 4.- PROVEEDORES

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión económica, contable y fiscal de proveedores.

b. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: datos de autónomos/as que suministren bienes y/o servicios a la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y personas de contacto de entidades jurídicas.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: datos comunicados por los/as propios/as interesados/as, otras personas físicas distintas del interesado o su representante, fuentes accesibles al público (guías de servicios de telecomunicaciones, medios de comunicación), otras entidades privadas.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección (postal/electrónica), Teléfono, Profesión, Puestos de Trabajo, Otros (cargo de la persona de contacto), Datos bancarios, Bienes y servicios suministrados por el afectado.

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Fondo Social Europeo (FSE).

f. Órgano responsable del fichero: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Básico.

FICHERO 5.- CONTROL DE ACCESOS AL CIBERMUJER

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: registro de las personas que acceden a las instalaciones del Cibermujer de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

b. Personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas que quieran acceder a las instalaciones del Cibermujer de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el/la propio/a interesado/a.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y Apellidos, DNI.

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones ni transferencias de datos.

f. Órgano responsable del fichero: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Básico.

FICHERO 6.- ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTROS COLECTIVOS

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de los datos de las personas de contacto de asociaciones de mujeres y otros colectivos del Municipio de Cádiz, que solicitan formación, información, asesoramiento y subvenciones.

b. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas de contacto de asociaciones de mujeres y otros colectivos del Municipio de Cádiz, que solicitan formación, información, asesoramiento y subvenciones.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: personas de contacto de asociaciones de mujeres y otros colectivos del Municipio de Cádiz, que solicitan formación, información, asesoramiento y subvenciones.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal

incluidos en el mismo: DNI, Nombre y Apellidos, Dirección (postal/electrónica), Teléfono.

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, otros colectivos o instituciones que lo soliciten.

f. Órgano responsable del fichero: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Medio.

FICHERO 7.- USUARIAS DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL ÁREA DE FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de los datos de las personas que solicitan formación, información, asesoramiento y orientación de los servicios propios de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

b. Personas sobre las que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas que solicitan formación, información y asesoramiento de los servicios propios de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: personas que solicitan formación, información y asesoramiento de los servicios propios de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y Apellidos, Dirección (postal/electrónica), DNI, Teléfono, Datos de estado civil, Datos de familia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad, Características físicas o antropométricas, Formación, titulaciones, Historial de estudiante, Experiencia profesional, Puestos de trabajo, Salud.

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz e Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

f. Órgano responsable del fichero: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

FICHERO 8.- USUARIAS DE LA UNIDAD ALERTA (SERVICIO 24 HORAS DE ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA) DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL ÁREA DE FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de los datos de las mujeres víctimas de violencia que solicitan un mecanismo de urgencia de atención inmediata a través del Programa ALERTA de la Fundación de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

b. Personas sobre las que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: mujeres víctimas de violencia que solicitan un mecanismo de urgencia de atención inmediata a través del Programa ALERTA de la Fundación de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: personas que solicitan un mecanismo de urgencia de atención inmediata a través del Programa ALERTA de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y Apellidos, Dirección (postal/electrónica), DNI, Teléfono, Datos de estado civil, Datos de familia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad.

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Policía Nacional, EULEN Servicios Sociosanitarios S.A, Requerimientos Judiciales.

f. Órgano responsable del fichero: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

FICHERO 9.- PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL ÁREA DE FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de los/as participantes de los Programas propios de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

b. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas, colectivos y empresas interesadas en participar en los Programas propios de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el/la propio/a interesado/a.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y Apellidos, Dirección (postal/electrónica), DNI, Teléfono.

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz e Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Fondo Social Europeo (FSE), Entidades Cofinanciadoras.

f. Órgano responsable del fichero: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de

Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Alto.

FICHERO 10.- TELEFORMACIÓN

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de los/as participantes en cursos de formación impartidos on-line.

b. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas, colectivos y empresas interesadas en participar en cursos de formación impartidos on-line.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el/la propio/a interesado/a.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: DNI / NIF, Nombre, Apellidos, Dirección (postal y electrónica), Teléfono.

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Fondo Social Europeo (FSE).

f. Órgano responsable del fichero: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Medio.

FICHERO 11.- SOLICITANTES DE INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de los datos de las personas que solicitan el uso de las instalaciones del Centro Integral de la Mujer.

b. Personas sobre las que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas y colectivos que solicitan el uso de las instalaciones del Centro Integral de la Mujer.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el/la propio/a interesado/a y personas de contacto del colectivo.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y Apellidos, DNI/NIF, Dirección (postal/electrónica), Teléfono del propio/a interesado/a o de la persona de contacto del colectivo.

e. Cesiones de datos de carácter personal: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

f. Órgano responsable del fichero: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

FICHERO 12.- SOLICITANTES DE AULA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL ÁREA DE FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

a. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de los datos de las personas solicitantes y menores a su cargo para el uso del Aula de Conciliación de la vida laboral y familiar de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

b. Personas sobre las que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas que solicitan para sus hijos/as el uso del Aula de Conciliación de la vida laboral y familiar de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

c. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el/la propio/a interesado/a.

d. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y Apellidos, DNI, Dirección (postal/electrónica), Teléfono, de la persona solicitante; Nombre, Apellidos, edad, fecha de nacimiento y datos de salud (enfermedades, tratamientos...) de los/as menores/as.

e. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Fondo Social Europeo (FSE).

f. Órgano responsable del fichero: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

g. Servicios o unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

h. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Cádiz, 07 de mayo de 2010 LA SECRETARÍA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Fdo: M^a Luz Mateos Pardo. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE FAMILIA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS DIRECTORA-GERENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.

Nº 6.624

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, para efectuar cuantas alegaciones y proposición de pruebas estimen pertinentes.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APellidos y nombre del interesado	MATRÍCULA	EXP.DTE	FEC.DEN.	IMP.EUROS
ALVARADO TRIGO, ANTONIO JOSE	IB 004289BV	431038	15/03/10	90,00
AMILIBIA FERNANDEZ, OSCAR	C6 000634BMP	431063	15/03/10	90,00
AQUINO PASTRANA, MIGUEL ANGEL	001317FLS	430874	13/03/10	90,00

En Jerez de la Frontera, a treinta de abril de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 6.534

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: 768/09. EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 74/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANA LÓPEZ MENA contra MARGARITA BUSTOS HERRAIZ y CEFOR PUERTO REAL S.L., en la que con fecha 27 DE ABRIL DE 2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DUO: Se acuerda la ejecución de la sentencia de despido a instancias de doña ANA LÓPEZ MENA contra la empresa CEFOR PUERTO REAL S.L. Se declara extinguida la relación laboral existente entre ANA LÓPEZ MENA y la empresa CEFOR PUERTO REAL S.L., con efectos desde el día de la fecha.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 2.017.05 euros, en concepto de indemnización por tal extinción; y 8.384.60 euros en concepto de salarios de trámite, lo que supone un total a los efectos de la presente ejecutoria de 10.401.65 euros de principal más 1.000 euros para intereses y costas.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Unase a autos el resultado de la averiguación patrimonial obtenido de la base de datos de la A.E.A.T.

Se acuerda el embargo de los saldos en cuentas corrientes que la demandada ostente en las entidades UNICAJA, CAJASOL, BBVA S.A. y CAIXA DESTALVIS DE CATALUNYA, librándose los oportunos despachos para su efectividad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a CEFOR PUERTO REAL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 6.537

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª MARÍAGADORAGÜERO SÁNCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 666/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. ELISABET BARCENA MUÑOZ contra PUERTO TRAVEL S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 3/2/10 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DÑA. ELISABET BARCENA MUÑOZ contra PUERTO TRAVEL, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor 5.036'27 € (de los que 358'24 € son de plus de transporte), más el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en Este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banesto nº 4427 0000 65 0666 09, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150'25 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento). Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN

Se procede a publicar la sentencia dictada por S.S. Iltma. Dª. Mª. Soledad Ortega Ugena en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PUERTO TRAVEL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de mayo de dos mil diez. EL/LA

SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 6.586

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª MARÍAGADORAGÜERO SÁNCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2010 a instancia de la parte actora D/Dª DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA contra CADIA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 6/4/10 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de abril de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que se ha presentado demanda en el Juzgado Decano a instancia de DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA, contra CADIA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS S.L. seguida con el número de autos 179/2010.

SEGUNDO.- Que dicha demanda fue turnada a este Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en lo no previsto por la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 404 dispone que el Tribunal, una vez examinada de oficio su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial, dictará auto admitiendo la demanda, señalando que si la demanda fuese admitida, el Juez o Tribunal señalará día y hora en que hayan de atender lugar los actos de conciliación y juicio, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

SEGUNDO.- Según se establece en los artículos 283 y 285 de la L.E.c., se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, se señala el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LAS 10:30 HORAS, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda SIRVIENDOLA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE DE CITACIÓN EN FORMA.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se tiene por hecha por el demandante, la manifestación de que asistirá al acto de juicio oral asistido por Letrado.

Se admiten las PRUEBAS interesadas.

Cites e al representante legal de CADIA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS S.L., a fin de que comparezca al acto de juicio oral para prestar interrogatorio de parte, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar causa que lo impida, podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

De la misma forma, se requiere por la presente a la demandada para que aporte al acto de juicio, los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña fotocopia.

Cites e al Fondo de Garantía Salarial, al acto de juicio oral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4427/0000/30/0179/10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social - Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 184642 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ... indique nº de juzgado ... de ... indique ciudad ... , y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta - expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social -Reposición".

Así por este Auto, 10 acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. EL/LA MAGISTRADA TITULAR EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado CADIA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la

advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta de abril de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 6.587

**JUZGADO DE LO SOCIAL 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 97/20 I O, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D. JUAN JOSE COLCHÓN ARAGÓN, D. JUAN CORTIJO GARCÍA y D. JUAN MANUEL CORTIJO GARCÍA, contra PROMOCIONES IGNACIO RAMÍREZ S.L., en la que con fecha 14 de abril de 2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"AUTO En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de abril de dos mil diez. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Bajo el número 97/2010, se sigue ante este Juzgado ejecución a instancia de D. JUAN JOSE COLCHÓN ARAGÓN y D. JUAN CORTIJO GARCÍA contra PROMOCIONES IGNACIO RAMÍREZ S.L., por importe de 18.502,40 €, más 2.800 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

SEGUNDO.- Asimismo, bajo el número 113/10, se sigue en este Juzgado ejecución a instancias de D. JUAN MANUEL CORTIJO GARCÍA, contra el mismo deudor, por importe total de 8.953,20 € de principal, más 1.500 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

PARTE DISPOSITIVA Se acumula a la presente ejecución número 97/2010, la seguida ante este Juzgado bajo el número 113/10. Se fija como cantidad principal objeto de ejecución la de VEINTISEITE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (27.455,60 €) de principal, más CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.300 €) presupuestados para intereses, costas y gastos Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltra. Sra. Dña. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy te. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a PROMOCIONES IGNACIO RAMÍREZ S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jerez de la Frontera a veintiocho de abril de dos mil diez. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 6.588

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: 1092/09. LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 111/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D. DAVID RÍOS SAMANIEGO contra la empresa LICORERÍAS DEL SUR S.A., en la que con fecha 2-3-10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"AUTO En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiséis de abril de dos mil diez. Dada cuenta y: HECHOS PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. DAVID RÍOS SAMANIEGO, contra la empresa LICORERÍAS DEL SUR S.A. se dictó resolución judicial en fecha 2 de marzo de 2010, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma

PARTE DISPOSITIVA SS'. Iltra. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de VEINTICUATRO MIL VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA y NUEVE CÉNTIMOS (24.028,49 €) (que corresponden 14.084,50 € de indemnización y 9.943,99 € a salarios de tramitación), en concepto de principal, más la de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (3.620 €), calculados para intereses y gastos, Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. A la demandada, dado su ignorado paradero, notifíquesele mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Iltra. Sra. Dña. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA. MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a LICORERÍAS DEL SUR S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Jerez de la Frontera a veintiséis de abril de dos mil diez. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 6.589

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA**

EDICTO

LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación n. 102110 (G) dimanante de los autos n. 859/08 seguidos por el Juzgado de lo Social número 3 de los de Cádiz, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

" Con desestimación del Recurso de Suplicación interpuesto por la representación Letrada de Doña María Jesús Reyes Benítez frente a la sentencia dictada el 16 de julio de 2009 por el Juzgado de lo Social nº Dos de los de Cádiz, en autos sobre despido, promovidos por la recurrente contra FOTOSHERRY S.L., MILANE DISTRIBUCIONES S.L., JOSE MARIA CALVO RAMIREZ, debemos confirmar dicha sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos" Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a JOSE MARIA CALVO RAMIREZ, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a seis de mayo de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Fdo.: D. José Angel Mancha Cadenas.

Nº 6.767

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
GRANADA**

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 5 DE MAYO del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
D./Da. JUAN CARLOS CLAVER EGLER Juez de Paz TITULAR de CHIPIONA (Cádiz)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 07 de mayo de 2010. LA SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO.

Nº 6.822

VIARIOS

COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE CADIZ

ACUERDO DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE CÁDIZ

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/78, de 26 de diciembre; 7/97, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/00, de 23 de junio y en su Estatuto propio, aprobado por Orden de 22 de diciembre de 2006.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley

15/99, de 13 de diciembre, La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010 acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo.

Artículo 2.- El Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz, como responsable de los ficheros y tratamientos, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

Artículo 4.- Delegar en la Junta Directiva del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo se delega en la indicada Junta Directiva la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

Disposición Final.-

Primera.- De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

ANEXO I

FICHERO DE PROFESIONALES: COLEGIADOS, ACREDITADOS E INSCRITOS

Ficheros que contienen datos de carácter personal y de actividad de los Profesionales.

1. Usos y Fines:

- Registro de colegiados, acreditados e inscritos.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Lista de peritos judiciales y extrajudiciales.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Fines científicos históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

2. Responsable de Ficheros:

Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

3. Colectivo Afectado:

Profesionales y, en su caso, sus herederos o beneficiarios en el caso de que exista obligación legal de contratar un seguro de responsabilidad civil.

4. Procedimiento de Recogida de Datos:

Fichas de adscripción y declaraciones documentales o telemáticas.

5. Estructura Básica y Tipos de Datos:

Datos Identificativos:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
- Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.
- Dirección particular (previo consentimiento).

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción al Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.
- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio

profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.

- Número de colegiado.
- Otros números de Identificación, en su caso.
- Fecha de Expedición del Título y Universidad. (En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título).
- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.
- Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.
- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, e incompatibilidades.
- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.
- Lenguas oficiales e idiomas.
- Modalidades de Ejercicio Profesional y Especializaciones.
- Cargos corporativos.

Otros Datos:

- Domiciliación bancaria.
- Régimen de Previsión Social.

6. Cesiones Previstas:

- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.
- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.

- Órganos jurisdiccionales

- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

- Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional.

- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

7. Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.

8. Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de Acceso:

Secretaría del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

9. Medidas de Seguridad

Nivel Medio.

ANEXO II

FICHERO RELATIVO A: RECURSOS, QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES PROFESIONALES.

Ficheros que contienen datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de Colegios Profesionales y estatutos de cada Profesión.

1. Usos y Fines:

- Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
- Control de tramitación y resolución de quejas y denuncias.
- Control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional.
- Gestión y control de tramitación de expedientes.
- Gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional.
- Emisión de Certificaciones.
- Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.
- Registro, seguimiento y tramitación de reclamaciones por responsabilidad civil profesional contra colegiados, así como de las declaraciones de siniestro que efectúen los propios colegiados, en los supuestos en los que la ley imponga la contratación de este tipo de seguros a los colegiados

2. Responsable de Ficheros:

Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

3. Colectivo Afectado:

Profesionales colegiados, acreditados o inscritos y denunciantes e interesados.

4. Procedimiento de Recogida de Datos:

Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.

5. Estructura Básica y Tipos de datos:

Datos especialmente protegidos relativos a infracciones:

- Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

Datos Identificativos:

- Nombre y Apellidos.
- D.N.I., pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.
- Dirección a efectos de notificaciones.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción Colegial.
- Número de colegiado, de acreditado o de inscrito.
- Modalidad de ejercicio y especialización.
- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.

Datos económico-financieros:

- Domiciliación bancaria.

Datos de localización del colegiado y de quien formula la queja, así como datos relativos al asunto concreto de que se trata, actuaciones, trámites y gestiones realizadas, así como la resolución y las posibles actuaciones judiciales derivadas.

6. Cesiones Previstas:

- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.
- Órganos Jurisdiccionales.
- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y Locales.

- Comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones.
 - Colegios Oficiales Profesionales que correspondan.
 - Colegiados implicados y personas que acrediten un interés legítimo en el expediente.
7. Transferencias:
- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.
8. Unidad o servicio ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso:
Secretaría del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.
9. Medidas de Seguridad
Nivel Medio.

ANEXO III FICHERO: VISADOS

Fichero de gestión y registro de las comunicaciones de encargos (intervenciones) profesionales de trabajos que realizan los colegiados.

1. Usos y Fines:

- Gestión del acto público de visado colegial.
- Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados.
- Acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado.
- Control de incompatibilidades y otras circunstancias inhabilitantes.
- Acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado.
- Gestión del cobro de los honorarios profesionales de los Colegiados, en su caso, previa petición de los mismos.
- Elaboración de estadísticas.
- Tramitación del visado.
- Información relativa a los expedientes de intervención.

2. Responsable de Ficheros:

Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

3. Colectivo Afectado:

Profesionales colegiados, autor del encargo o proyecto, todos aquellos que intervengan y solicitantes.

4. Procedimiento de Recogida de Datos:

Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.

5. Estructura Básica y Tipos de datos:

Datos Identificativos del colegiado y el cliente o su representante:

- Nombre y Apellidos.
- D.N.I., pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.
- Dirección, teléfono, dirección de e-mail.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción Colegial.
- Número de colegiado, de acreditado o de inscrito.
- Modalidad de ejercicio y especialización.
- Dirección profesional.

Datos económico-financieros:

- Domiciliación bancaria.
- Impuestos.
- Honorarios, gastos de intervención.

Datos del trabajo a desarrollar:

- Tipo de intervención profesional.
- Honorarios convenidos con el cliente y forma de pago de los mismos.

6. Cesiones Previstas:

- Ministerio de Fomento.
- Organismos y administraciones públicas autorizadas por Ley.
- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y Locales.
- Comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones.

7. Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.

8. Unidad o servicio ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso:

Secretaría del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

9. Medidas de Seguridad

Nivel Básico.

ANEXO IV

FICHERO DE EXPEDIENTE HISTÓRICO VISADOS DEL TPAI (TURNO INTERVENCIÓN PROFESIONAL EN ADOPCIONES INTERNACIONALES).

Este fichero está compuesto por 1693 expedientes realizados entre 1999 y 2008

1. Usos y Fines:

- Expediente histórico de visados del turno de intervención profesional en adopciones internacionales.

2. Responsable de Ficheros:

Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

3. Colectivo Afectado:

Profesionales y familias solicitantes de adopciones internacionales.

4. Procedimiento de Recogida de Datos:

Declaraciones documentales o telemáticas.

5. Estructura Básica y Tipos de Datos:

Datos Identificativos de colegiados:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
- Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.
- Número de colegiado.

Datos de terceros:

- Nombre y apellidos de la familia solicitante.

Otros Datos:

- Encargo de la Delegación Provincial al COTS.
- Compromiso formal del profesional colegiado que interviene en el proceso.
- Oficio de entrega de expediente a la Delegación.

6. Cesiones Previstas:

- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.
- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.

- Órganos jurisdiccionales

- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

- Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional.

- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

7. Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.

8. Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de Acceso:

Secretaría del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

10. Medidas de Seguridad

Nivel Básico.

ANEXO V

FICHERO: PERITOS JUDICIALES

Fichero que contiene los datos de los colegiados incorporados a la lista de peritos del turno de peritaje, solicitados por la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía, del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

1. Usos y Fines:

- listado de peritos que se remiten a las Administraciones Públicas pertinentes para las prácticas periciales en procesos judiciales y administrativos.

- turno de oficio.

- cumplimiento de la obligación de realizar la ejecución subsidiaria de la inspección de profesionales solicitados por particulares al Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

2. Responsable de Ficheros:

Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

3. Colectivo Afectado:

Profesionales colegiados interesados en formar parte del listado de peritos del Colegio.

4. Procedimiento de Recogida de Datos:

Documental (formularios) o telemática.

5. Estructura Básica y Tipos de datos:

Datos Identificativos:

- Nombre y Apellidos.
- D.N.I., pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.
- Dirección, teléfono, dirección de e-mail.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción Colegial.
- Número de colegiado, de acreditado o de inscrito.
- Modalidad de ejercicio y especialización.
- Dirección profesional.

6. Cesiones Previstas:

- Gerencia Territorial de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía.
- Otras instituciones demandantes de informes periciales.

7. Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.

8. Unidad o servicio ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso:

Secretaría del Colegio Oficial de diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cádiz.

9. Medidas de Seguridad

Nivel Básico.

Nº 6.620

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCIÓN 2010: Trimestral 29,90 euros

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros